



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“EL DERECHO A LA JUBILACIÓN PATRONAL Y EL PAGO ARBITRARIO DE LA PENSIÓN JUBILAR PATRONAL A LOS TRABAJADORES DEL GAD. MUNICIPALIDAD DE AMBATO, EN EL AÑO 2014”

Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

José Iván Basantes Figueroa

TUTOR:

Dr. Mg. Patricio Poaquiza

Ambato-Ecuador

2016

TEMA:

**“EL DERECHO A LA JUBILACIÓN PATRONAL Y EL PAGO ARBITRARIO
DE LA PENSIÓN JUBILAR PATRONAL A LOS TRABAJADORES DEL
GAD. MUNICIPALIDAD DE AMBATO, EN EL AÑO 2014”**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema **“EL DERECHO A LA JUBILACIÓN PATRONAL Y EL PAGO ARBITRARIO DE LA PENSIÓN JUBILAR PATRONAL A LOS TRABAJADORES DEL GAD. MUNICIPALIDAD DE AMBATO, EN EL AÑO 2014”** del Sr. José Iván Basantes Figueroa, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 20 de noviembre de 2015

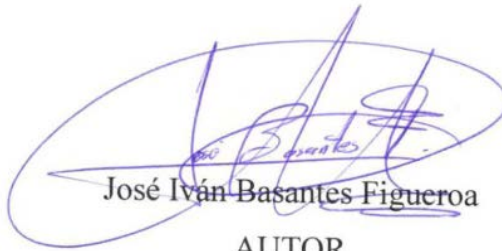


Dr. Msc. Patricio Poaquiiza
TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**EL DERECHO A LA JUBILACIÓN PATRONAL Y EL PAGO ARBITRARIO DE LA PENSIÓN JUBILAR PATRONAL A LOS TRABAJADORES DEL GAD. MUNICIPALIDAD DE AMBATO, EN EL AÑO 2014**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 20 de noviembre de 2015



José Iván Basantes Figueroa
AUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema **“EL DERECHO A LA JUBILACIÓN PATRONAL Y EL PAGO ARBITRARIO DE LA PENSIÓN JUBILAR PATRONAL A LOS TRABAJADORES DEL GAD. MUNICIPALIDAD DE AMBATO, EN EL AÑO 2014”** presentado por El Sr. Sr. José Iván Basantes Figueroa de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

f)

Presidente

f)

Miembro


f)

Miembro

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución. Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 20 de noviembre de 2015



José Iván Basantes Figueroa
C.I. 180352556-5

DEDICATORIA

Este trabajo va dirigido a mis padres y hermanos quienes con su apoyo incondicional me han ayudado para hacer posible el cumplimiento de este anhelado propósito; a mi esposa Silvana Elizabeth Riofrio Villacís y a mi hija Abigail Monserrath Basantes Riofrio quienes forman parte de mi vida, mi inspiración y mi fuerza, los cuales me han servido para cumplir con todas y cada una de mis metas propuestas.

Y finalmente dedico este trabajo a todas y cada una de las personas quienes han colaborado para realizar la culminación del presente trabajo investigativo.

José Ivan Basantes Figueroa

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a Dios, quien me ha dado la vida y salud para perseverar en mi propuesta impuesta.

A mis queridos padres que con su apoyo incondicional me han apoyado en todas las circunstancias de mi vida.

A mi esposa e hija que supieron entenderme y apoyarme para ir cumpliendo con uno de mis anhelos como es el obtener mi título de Abogado.

A la Universidad Técnica de Ambato que me abrió las puertas de la Institución, para ingresar a las aulas de la Carrera de Derecho y que con perseverancia me dio la oportunidad de llegar hasta el último nivel.

Y para culminar agradezco a cada uno de mis profesores, que sin ningún tipo de egoísmo supieron impartir sus conocimientos y experiencias a cada uno de sus estudiantes.

José Ivan Basantes Figueroa

ÍNDICE GENERAL

A. PÁGINAS PRELIMINARES	Página
Portada.....	i
Certificación del Tutor	ii
Autoría del Trabajo	iv
Aprobación del Tribunal de Grado.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General	ix
Índice de Gráficos	xii
Índice Tablas	xiii
Resumen Ejecutivo.....	xiv
Abstract	xv

B. TEXTO

Introducción	1
--------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

TEMA:	4
Planteamiento del Problema.....	4
Contextualización.....	4
Análisis Crítico.....	9
Prognosis	9
Formulación del Problema	9
Interrogantes de la Investigación	10
Delimitación del Objeto de Investigación.....	10

Justificación.....	11
Objetivos	12
Objetivo General	12
Objetivos Específicos.....	13

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos	14
Fundamentación Filosófica	14
Fundamentación Legal	16
Categorías Fundamentales	21
Hipótesis.....	34
Señalamiento de Variables	34

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	35
Modalidad Básica de la Investigación.....	35
Nivel o Tipo de Investigación	36
Plan de Recolección de Información.....	41
Plan de Procesamiento de la Información.....	43

CAPITULO IV ANÁLISIS DE RESULTADOS

Análisis de los Resultados.....	44
Interpretación de datos encuesta aplicada a los ex trabajadores del GAD.....	45

CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO VI

PROPUESTA

Datos informativos	73
Antecedentes de la Propuesta.....	73
Justificación.....	74
Objetivos.	76
Análisis de factibilidad.....	76
Fundamentación	78
Administración de la propuesta.....	79
Previsión de la evaluación.....	84
Bibliografía	85
Cuerpos legales	86
Linkografía.....	86

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: Árbol de Problemas.....	8
Gráfico N° 2: Categorías Fundamentales.....	21
Gráfico N° 3: Lluvia de ideas.....	22
Gráfico N° 4: Lluvia de ideas.....	23
Gráfico N° 5: Edad	45
Gráfico N° 6: Tiempo	46
Gráfico N° 7: Derecho.....	47
Gráfico N° 8: Ordenanza.....	48
Gráfico N° 9: Socializar	49
Gráfico N° 10: Coherente	50
Gráfico N° 11: Calculo	51
Gráfico N° 12: Reestructuración	52
Gráfico N° 13: Proyecto	53
Gráfico N° 14: Reforma	54
Gráfico N° 15: Tiempo	55
Gráfico N° 16: Años	56
Gráfico N° 17: Contemplación	57
Gráfico N° 18: Proporcionalidad	58
Gráfico N° 19: Cumplir	59
Gráfico N° 20: Reglamento.....	60
Gráfico N° 21: Calculo	61
Gráfico N° 22: Recibe	62
Gráfico N° 23: Fijada	63
Gráfico N° 24: Reforma	64

ÍNDICE TABLAS

Tabla N° 1: Población	38
Tabla N° 2: Derecho a la jubilación patronal	39
Tabla N° 3: Pago de pensiones patronales	40
Tabla N° 4: Preguntas Básicas	42
Tabla N° 5: Edades	45
Tabla N° 6: Tiempo	46
Tabla N° 7: Derecho	47
Tabla N° 8: Ordenanza	48
Tabla N° 9: Socializar	49
Tabla N° 10: Coherente	50
Tabla N° 11: Calculo	51
Tabla N° 12: Reestructuración	52
Tabla N° 13: Proyecto	53
Tabla N° 14: Reforma	54
Tabla N° 15: Tiempo	55
Tabla N° 16: Años	56
Tabla N° 17: Contemplación	57
Tabla N° 18: Proporcionalidad	58
Tabla N° 19: Cumplir	59
Tabla N° 20: Reglamento	60
Tabla N° 21: Cálculo	61
Tabla N° 22: Recibe	62
Tabla N° 23: Fijada	63
Tabla N° 24: Reforma	64
Tabla N° 25: Distribución Chi Cuadrado	67
Tabla N° 26: Frecuencias Observadas	68
Tabla N° 27: Frecuencias Esperadas	68
Tabla N° 28: Cálculo Matemático Chi Cuadrado	69
Tabla N° 29: Previsión de la evaluación	84

RESUMEN EJECUTIVO

La Carta Magna en su capítulo segundo trata del Buen Vivir, sin embargo en las actuales circunstancias, las condiciones de vida de los jubilados son dificultosas por no recibir una jubilación patronal digna, tomando en cuenta que las jubilaciones que perciben por parte del IESS no son lo suficientemente altas. De igual manera, la misma norma suprema en su art. 33 garantiza a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas. En el presente documento investigativo a más de notar claramente el descontento de los trabajadores actuales y antiguos del GAD Municipalidad de Ambato, se encontró que efectivamente en esta entidad publica el pago de las pensiones jubilares se hace, pero de una forma arbitraria ya que no se usa un instrumento válido que contemple bases para el cálculo de ley. Tomando en cuenta los aspectos legales y doctrinarios y aún más las opiniones públicas acerca del tema, se evidencia en el trabajo que las jubilaciones patronales que se están pagando a los trabajadores GAD Municipalidad de Ambato transgreden el art. 216 inc. 2 del Código de Trabajo que establece la cantidad y la proporcionalidad del monto a cobrar, cosas que no sucede en el mencionado Municipio. Se puede decir con claridad y seguridad absoluta que ex-trabajadores que recibieron la jubilación patronal en el año 2014 y anteriores a ello no tuvieron un cálculo que les demostraran el porqué de la cantidad de jubilación que reciben ya que la ordenanza para el reconocimiento del pago de jubilación patronal en GAD de la Municipalidad de Ambato emitida el 25 de febrero del 2014, en su artículo 4 establece el monto a pagar, pero no muestra una base de cálculo, solo se rige a la normativa del mínimo establecido en el Código de Trabajo a entregar al trabajador jubilado. Por tanto, se realizó el diseño del proyecto que reforme la ordenanza para el reconocimiento del pago de jubilación patronal en GAD de la Municipalidad de Ambato, contemplando de una manera más clara los artículos determinados que incluye el cálculo que se debe realizar para la entrega justa y equitativa de la pensión que recibiría el trabajador de acuerdo a sus años de trabajo realizado.

Palabras clave: Pensión Jubilar, Jubilación Patronal, Ordenanza Municipal, Código de Trabajo

ABSTRACT

The Constitution in its second chapter of Good Living treaty, but in the present circumstances, living conditions are difficult for retirees not receive a fair employer retirement, considering that pensions perceived by the IESS are not high enough. In short, Similarly, the same supreme standard in art. 33 guarantees for working people full respect for their dignity and decent living wages and fair compensation. In this research document to more clearly feel the discontent of current and former employees of GAD Municipality of Ambato, it was found that indeed in this organization publishes the payment of retirement pensions is done, but in an arbitrary manner and not use instrument providing a valid basis for the calculation of law. Taking into account the legal and doctrinal aspects and even public opinion on the subject, is evident in the work that employers who are paying pensions to workers GAD Municipality of Ambato violate the art. 216 inc. 2 Labour Code which sets the amount and the proportionality of the amount receivable, things that do not happen in that municipality. We can say with clarity and absolute certainty that former workers receiving employer retirement in 2014 and prior to that did not have a calculation to prove them why the amount of pension they receive and the ordinance for the recognition payment Employer retirement GAD of the Municipality of Ambato issued on February 25, 2014, Article 4 establishes the amount to be paid, but shows a calculation base, it only applies to the rules of the minimum established in the Labour Code to deliver to the retired worker.

Therefore, the design of the project to reform the ordinance for the recognition payment of employer retirement GAD of the Municipality of Ambato, contemplating more clearly the specific items including the calculation to be performed for the fair presentation took place and equitable pension that the worker would receive according to their years of work.

Keywords: Retirement Pension, Retirement Employer, Municipal Ordinance, the Labour Code.

INTRODUCCIÓN

Partiré de las recomendaciones de los sabios docentes de mi querida Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, que día a día nos impartieron en las aulas a lo largo de mi vida estudiantil, manifestando que el Derecho es lógico, es decir, al Derecho hay que saber entenderlo, comprenderlo, analizarlo y aplicarlo con base en conocimientos de la historia, doctrina, jurisprudencia y costumbre, para que sea eficaz, coherente y armónico con el Derecho positivo que prevalece en nuestro país.

El presente proyecto de investigación lleva como tema: “EL DERECHO A LA JUBILACIÓN PATRONAL Y EL PAGO ARBITRARIO DE LA PENSIÓN JUBILAR PATRONAL A LOS TRABAJADORES DEL GAD. MUNICIPALIDAD DE AMBATO, EN EL AÑO 2014”.

Nuestra Carta Magna en su capítulo segundo trata del Buen Vivir, sin embargo en las actuales circunstancias, las condiciones de vida de los jubilados son dificultosas por no recibir una jubilación patronal digna, tomando en cuenta que las jubilaciones que perciben por parte del IESS no son lo suficientemente altas. En definitiva, parece que los jubilados viven una injusticia frente a las pensiones que perciben. De igual manera, la misma norma suprema en su art. 33 garantiza a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas.

En el caso que nos ocupa y que es materia de estudio, el GAD. Municipalidad de Ambato ha expedido la ordenanza que regula el pago de la pensión jubilar patronal para sus trabajadores, pero una vez revisada dicha norma he podido determinar que la misma no es suficiente para proteger a sus jubilados, pues perciben una exigua jubilación de su patrono; y que la insuficiencia jurídica que tiene esta norma es una

de las causas para que continúe produciéndose la explotación económica en contra de los jubilados de esa institución.

La importancia de investigar el tema planteado radica básicamente en la necesidad de contribuir a la aplicación de una justicia equitativa, permitiendo que cada uno de los trabajadores de la Municipalidad de Ambato haga uso pleno de sus derechos.

Esta investigación la desarrollé de acuerdo con las normas pertinentes contenidas en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Ambato, las mismas que se resume brevemente a continuación:

Capítulo I: denominado EL PROBLEMA, contiene un análisis macro, meso y micro, que hace relación al origen de la problemática con un panorama nacional, provincial y cantonal respectivamente; el árbol del problema, el análisis crítico, la prognosis, las interrogantes de la investigación, las delimitaciones, las unidades de observación, los objetivos, tanto general como específicos.

Capítulo II: denominado MARCO TEÓRICO, se fundamenta en una visión filosófica, crítica, propositiva y legal del tema propuesto, además se plantea las hipótesis y el señalamiento de variables.

Capítulo III: denominado METODOLOGÍA, establece que la investigación se realizará desde un enfoque crítico propositivo, de carácter cualitativo; es la identidad del estudio, pues se describe la modalidad, el nivel o tipos de investigación que se utilizará, así como la población y muestra que va a ser intervenida; la operacionalización de variables; se plantea la recolección de información a través de técnicas investigativas y un plan de procesamiento de información recolectada en el campo. La modalidad de la investigación es bibliográfica, documental, de campo, de intervención social, lo que nos permitirá estructurar predicciones, llegando a modelos

de comportamiento mayoritario.

Capítulo IV: denominado ANÁLISIS DE RESULTADOS, corresponde al análisis e interpretación de datos según lo programado en el capítulo III, en donde se detalla, a través de gráficos y tablas, todo lo relacionado a la recolección de información; después de aquello, se procedió a comprobar la hipótesis que viene expresada en el capítulo II a través del estadígrafo del chi cuadrado, aceptando la hipótesis alterna y rechazando la nula.

Capítulo V: contiene las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Se plantean las posibles soluciones al problema encontrado, partiendo de lo encontrado en la investigación de campo y correspondiendo al cumplimiento de los objetivos planteados.

Capítulo VI: denominado PROPUESTA, propone una solución al problema. En este caso sugiere una reforma del artículo número 4 (art. 4) de la Ordenanza para el reconocimiento del pago de jubilación patronal en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Ambato, reforma que confiamos que produjere resultados positivos como aporte a la sociedad y a esta institución.

Se concluye con la bibliografía, linkografía y los anexos, en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicaron en la investigación de campo.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema:

“El derecho a la jubilación patronal y el pago arbitrario de la pensión jubilar patronal a los trabajadores de GAD. Municipalidad de Ambato, en el año 2014”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

Macro

Las normas establecidas en el Código de Trabajo respecto a la Jubilación Patronal, no garantizan su cumplimiento dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al entender que la normativa exceptúa de la disposición a estos entes públicos, vulnerando así el Derecho a la Jubilación Patronal. Los Municipios según el Código de Trabajo deben garantizar la ejecución de este derecho por medio de ordenanzas. En la práctica, tal previsión no se cumple en muchos de los gobiernos autónomos descentralizados del Ecuador, derivándose de esta situación adversa problemas, entre otras ciertas desavenencias en los servidores públicos, y también gran cantidad de juicios laborales.

Los GAD municipales del Ecuador tienen la facultad autonormativa de expedir ordenanzas para cumplir con las obligaciones que tienen como entidades públicas para con sus trabajadores. Algunos municipios han ido expidiendo sus respectivas ordenanzas, siendo los más representativos el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, promulgado el 16 de Junio del 2014, y el Gobierno Autónomo

Descentralizado de Cuenca, promulgado el 22 de Mayo del 2001. En realidad son varias de las municipalidades que se han visto obligadas a expedir ordenanzas para garantizar los derechos de los servidores públicos, evitando litigios en el futuro. El lapso de fechas de las dos ordenanzas expresadas refleja que es un proceso que se extiende en el tiempo.

Meso

Dentro de los cantones de la provincia de Tungurahua, he estudiado cuáles de éstos tienen ordenanzas o no sobre jubilaciones patronales; obteniendo la siguiente información:

- Ambato.- Posee pero es ineficiente
- Pillaro.- Posee
- Patate.- No posee
- Baños.- No posee
- Pelileo.- No posee
- Quero.- No posee ordenanza, pero se toma en cuenta en su Gestión Organizacional por Procesos.
- Tisaleo.- No posee ordenanza, pero los derechos de jubilación están garantizados.
- Cevallos.- No posee.

Como es sabido, la provincia de Tungurahua está compuesta por nueve cantones, y de los datos expresados, advertimos que la mayoría de sus gobiernos autónomos descentralizados no han expedido ordenanza para regular la pensión jubilar patronal. Específicamente, los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Patate, Baños, Pelileo y Mocha carecen de regulación alguna en este punto. Tisaleo y Quero no tienen ordenanzas que garanticen el cumplimiento de este derecho, pero lo toman en cuenta mediante otras estructuras. Al final, se puede comprobar cómo sólo uno de los nueve cantones cumple con la ordenanza, siendo este el Cantón Pillaro, cuya

ordenanza fue promulgada el 23 de Abril del 2012; y Ambato hay que entender que si bien tiene ordenanza, ésta, como veremos, presenta deficiencias considerables.

Esto convierte a la mayoría de los GAD municipales de la provincia en posibles objetivos de juicios laborales, por parte de los empleados que se acogieron a la jubilación voluntaria, y que no están conformes con el rubro que se les cancela de manera mensual por concepto de jubilación patronal por parte de su ex empleador.

Más aún, se puede ver que se están incumpliendo las garantías constitucionales. Consecuentemente, aparte de no estar dando una oportunidad a las personas que han cumplido su ciclo laboral para que gocen de un derecho reconocido por la Constitución e instrumentos internacionales; se está menguando su calidad de vida, vulnerando específicamente el derecho a la seguridad social. Hemos de aclarar que al hablar de seguridad social no solo se ha de contemplar una afiliación al Instituto de Seguridad Social, sino más bien el conjunto de garantías constitucionales de una vida digna, tomando en cuenta que gran parte de los jubilados pasan a formar parte de un grupo de atención prioritaria.

Micro

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es un organismo de carácter público, en el que ejercen actividades laborales centenares de empleados y trabajadores. De acuerdo con la Ley deben ser afiliados al IESS pero, de conformidad con la regla número dos del art. 216 del Código de Trabajo además se les debe establecer también una jubilación patronal, es decir una doble jubilación. El segundo inciso de la regla citada expresamente establece: *“exceptúese de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para estos aplicable”*, siendo esta norma causa de varias desavenencias, sobre todo en los últimos tiempos en los

que se ha tenido que recurrir a plantear juicios laborales por parte de ex trabajadores inconformes; ante esta realidad:

El presidente de la Comisión de Fiscalización reconoce que la ordenanza no dispone del tiempo suficiente para ser tramitada en el actual concejo, adjudicando que la cantidad de personas que desean jubilarse es preocupante, sabiendo que el Municipio asigna solamente 600 mil dólares anuales para las jubilaciones. (Heraldo, 2012, pág. 5A)

Ciertos funcionarios del GAD Municipalidad de Ambato, interpretan que para los municipios no rigen las normas del artículo 216 del Código de Trabajo, sino que, vía ordenanza, pueden establecer sus propias reglas para fijar el monto de la jubilación patronal, cosa que no es correcta, porque la excepción consta como un inciso de la segunda regla del artículo 216, que regula puntualmente el tema de los máximos y de los mínimos, con lo cual los municipios sí podrían pagar menos del mínimo, si efectuado el cálculo arroja una cantidad menor a veinte o treinta dólares, pero de ahí no se desprende que si las operaciones arrojan una cantidad mayor a veinte o treinta dólares, la Municipalidad pueda dictar una ordenanza rebajando el valor de la pensión que se obtiene aplicando el artículo 216 del Código de Trabajo.

El rubro designado para jubilaciones por parte del GAD Municipalidad de Ambato, no satisface la demanda de los servidores públicos, por lo que este presupuesto se menoscaba el Derecho a la jubilación patronal inmediata, conjeturando que los trabajadores presentan la solicitud de jubilación para su aprobación, presentan su renuncia y después de unos meses cobran el rubro por jubilación. Es también necesario establecer que la ordenanza con la que cuenta el GAD Municipal de Ambato, contempla la cantidad con la que se emite el rubro de pensión por jubilación patronal, pero no establece un cálculo determinado que arroje la efímera cantidad que se está cancelando en la actualidad a los ex trabajadores, por concepto de jubilación patronal.

Árbol de Problemas

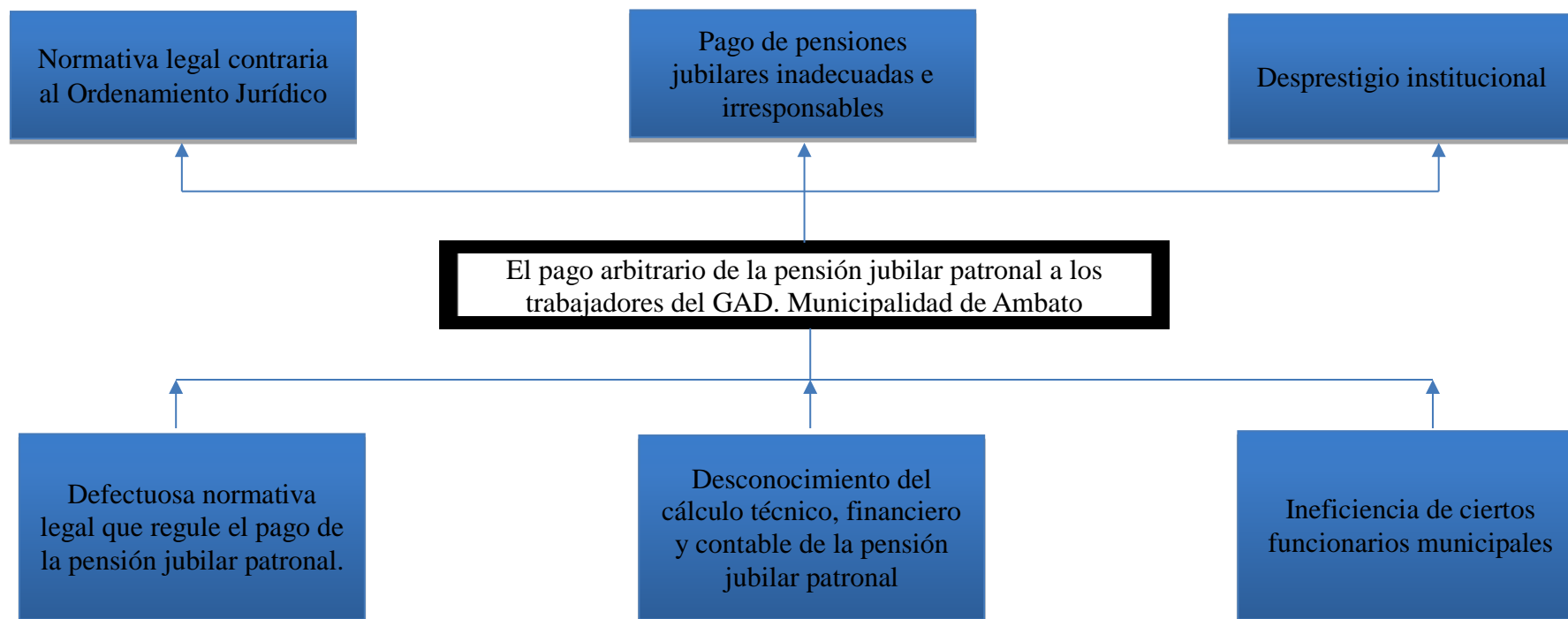


Gráfico N° 1: Árbol de Problemas

Fuente: Investigador

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis Crítico

La problemática que se está viviendo en la actualidad dentro del GAD Municipalidad de Ambato es que se esté realizando un pago arbitrario de la pensión jubilar patronal a los trabajadores. Nos parece hallar distintas causas para esta situación, entre las cuales se puede anotar la defectuosa normativa municipal que regula el pago de la pensión jubilar patronal. Normativa que incluso, podemos considerar contraria al ordenamiento jurídico y correctamente constitucional. Otra de las causas es el desconocimiento de los cálculos financieros que hayan llevado a evaluar en 30 dólares mensuales la cuantía de la pensión. Esto determina un pago inadecuado e irresponsable de pensiones.

Prognosis

De no solucionarse el problema presentado, se seguirá vulnerando el derecho a la jubilación patronal, siendo éste reconocido por la Constitución de la República, así como por instrumentos internacionales. Además, el GAD Municipalidad de Ambato incurrirá en litigios laborales por esta causa. Es necesario proveer los medios necesarios para regular de una manera legal este derecho, y así, aplicar de modo correcto la ley, garantizando los derechos constitucionales, de modo que se cumple lo que estipula el art. 216 del Código de Trabajo. Efectivamente, el obtener una situación de armonía entre servidores públicos y el personal administrativo del GAD Municipal Ambato redundaría de modo práctico en evitar desembolsos cuantiosos por procesos legales.

Formulación del Problema

¿Cuál es la incidencia del pago arbitrario de la pensión jubilar patronal en el derecho a la jubilación patronal de los trabajadores en el GAD Municipal de Ambato?

Interrogantes de la Investigación

¿Qué sucede en la actualidad con el derecho a la jubilación patronal de los trabajadores del GAD Municipalidad de Ambato?

¿Cómo se ha estado calculando el pago de la pensión jubilar patronal en el GAD Municipalidad Ambato en el año 2014?

¿Qué alternativa de solución se puede plantear frente al problema planteado?

Delimitación del Objeto de Investigación

Delimitación de Contenidos

CAMPO: Jurídico Social

ÁREA: Derecho Laboral

ASPECTO: Normativa legal – Pensión Jubilar Patronal

Delimitación Espacial

El trabajo de investigación se desarrolló en el ámbito espacial que corresponde a la Municipalidad Ambato; en la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, en la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Ambato y en los estudios jurídicos de distintos abogados del cantón Ambato, representantes de los servidores públicos jubilados que han planteado acciones judiciales en contra del GADMA en materia de pensión jubilar patronal.

Delimitación Temporal

Año 2014

Unidades de Observación

- Funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

- Jueces de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el Cantón Ambato.
- Jueces Provinciales de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua.
- Trabajadores del GADMA.
- Ex trabajadores del GADMA.

Justificación

El presente proyecto se justifica por su importancia, ya que analiza una problemática real, asimismo desarrolla una investigación que permite coordinar el aprendizaje recibido durante la carrera universitaria en el ámbito teórico con un fenómeno práctico; asimismo con situaciones reales de la práctica judicial.

La investigación pretendemos que sea un aporte para solucionar la problemática por la que atraviesa la Municipalidad de Ambato en materia de jubilación patronal, sirviendo como posible ayuda a otras entidades cantonales que necesiten de soluciones afines y pertinentes, pues es un problema que desde la promulgación del Código de trabajo viene reiterándose en todo el territorio nacional, contraviniendo la constitución.

El trabajo también justifica su originalidad, pues el tema no se ha encontrado en los repositorios. Nos parece que se trata de una problemática nueva o más bien, escasamente estudiada en el país, por lo que se hace sumamente interesante su estudio. Además, tomando en cuenta todos los aspectos que se pueden ver afectados, además de abrir una puerta al tema concreto propuesto, pueden surgir otros varios más. Es de interés para quienes están en funciones dentro del GAD Municipal de Ambato y mucho más para los ex trabajadores de la municipalidad, por lo que hemos tomado a estos grupos de interés para la investigación, además de consultar los

criterios de expertos en el tema. La consideración de las necesidades de los grupos antes mencionados, son las que nos han movido a empezar este trabajo con el propósito de ayudarles.

Beneficia directamente al GAD Municipalidad de Ambato, así como a los personeros del Departamento Jurídico, para poder aplicar con facilidad y rectitud los procesos pertinentes, así como a servidores públicos y trabajadores, que constituyen el ente principal de beneficio. La comunidad en general también entendemos que se ha de ver beneficiada con un aporte investigativo más y concretamente, la población de Ambato en alguna medida se verá beneficiada al lograr una eventual reducción de gastos litigiosos de su municipalidad y una más justa distribución de sus recursos.

Es necesario interpretar la formación de la problemática de la mejor manera, así de este modo poder contemplar y lograr varios de los objetivos que se puedan plantear directa o indirectamente.

Es factible la presente investigación porque se cuenta con información pertinente respecto al tema que se estudia, asimismo hemos tenido acceso al Departamento Jurídico del GAD Municipalidad Ambato y a la información sobre casos que se han presentado respecto al objeto de estudio, Hemos contado con la predisposición y apoyo del Jefe de Litigios del Departamento Jurídico y de distintos funcionarios.

Objetivos

Objetivo General

- Indagar sobre el derecho a la jubilación patronal y el pago arbitrario de la

pensión jubilar patronal a los trabajadores de GAD. Municipalidad de Ambato, en el año 2014.

Objetivos Específicos

- Analizar teórica y jurídicamente qué sucede en la actualidad con el derecho a la jubilación patronal de los trabajadores del GAD Municipalidad de Ambato.
- Determinar cómo se calcula el monto para el pago de la pensión jubilar patronal a los ex trabajadores del GAD Municipalidad Ambato.
- Elaborar una reforma de la Ordenanza que regule la pensión jubilar patronal de los trabajadores del GAD. Municipalidad de Ambato, acorde al ordenamiento jurídico existente.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Hemos comenzado por realizar un sondeo en varias universidades del centro del país que ofertan la carrera de Jurisprudencia acerca de trabajos de grado que tengan relación con el problema de investigación objeto de estudio. Luego, realizamos una exhaustiva indagación en el repositorio de la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, pero no hemos encontrado un estudio similar al que planteamos, por lo que no existen antecedentes investigativos en los que basamos la originalidad de este trabajo es clara y aun genera la dificultad de investigar sin contar con un ejemplo con el que comparamos. Hemos realizado esta labor con soporte de material bibliográfico tanto doctrinal como de fuentes legales, tanto en soporte de papel como internet.

Fundamentación Filosófica

El presente trabajo se fundamenta en el paradigma crítico-propositivo, es decir

Abdúm (2011): “Introduce la ideología de forma explícita y la auto reflexión crítica en los procesos de conocimiento, la finalidad es la transformación de la estructura de las relaciones sociales y dar respuestas a determinados problemas generados por éstas, une el conocimiento y la acción que se construye en la práctica; está orientada al conocimiento del hombre, e implica la participación de los docentes en la auto reflexión”.

Es una alternativa para la investigación social que nos interesa porque privilegia la

interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales.

Es crítico, porque discute los esquemas-molde de hacer investigación, y propositivo, en cuanto la investigación no se detiene en la contemplación pasiva de los fenómenos, sino que además plantea alternativas de solución.

Este enfoque privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales con perspectiva de totalidad. Busca la esencia de los mismos al analizarlos inmersos en una red de interrelaciones e interacciones, en la dinámica de las contradicciones que generan cambios cualitativos profundos.

La investigación está comprometida con los seres humanos y su crecimiento en la comunidad de manera solidaria y equitativa, y por eso propicia la participación de los actores sociales en calidad de protagonista.

Es importante este paradigma crítico – propositivo para la pensión jubilar patronal, debido a que es crítico, porque hemos estudiado la situación de la pensión jubilar patronal a la que tienen derecho los trabajadores del GAD Municipalidad de Ambato y propositivo, porque busca plantear alguna solución al problema investigado. De esta manera, se cumplen los preceptos del paradigma y se realiza un trabajo que sirve de aporte a la comunidad.

Fundamentación Legal

1. Constitución de la República del Ecuador, (2008)

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...)

(...)

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

(...)

Art. 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...)3. La jubilación universal (...)

(...)

Art. 83.- son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la constitución y la ley. 1 acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decociones legítimas de la autoridad competente.

(...)

Art. 133.- Las leyes serán orgánicas y ordinarias... serán orgánicas: (...) 3 las que regulen la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados.

(...)

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), (R.O. suplemento 303 de 19-oct-2010)

Art. 2.- Objetivos.- Son objetivos del presente Código: (...) a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;(...)

(...)

Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus

respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

(...)

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

(...)

Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

(...)

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

(...)

Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.

Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la

sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

3. Código de Trabajo (R.O. 167 del 16-12-2005)

Art. 4.- Irrenunciabilidad de derechos.- Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario.

Art. 5.- Protección judicial y administrativa. Los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar a los trabajadores oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de sus derechos.

(...)

Art. 42.- Obligaciones del empleador...Son obligaciones del empleador... 1. Pagar las cantidades que correspondan al trabajador, en los términos del contrato y de acuerdo con las disposiciones de este Código;

(...)

Art. 216.- Jubilación a cargo de empleadores. Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:

(...) 2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.

Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.

Las actuales pensiones jubilares a cargo de los empleadores en sus valores mínimos se sujetarán a lo dispuesto en esta regla (...)

4. Código Orgánico de Planificación y Finanzas (R.O. 306 del 22-10-2010)

Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

5. Contratos Colectivos suscritos entre el GAD. Municipalidad de Ambato y el Sindicato Único de Obreros Municipales.

5.1. Décimo Tercer Contrato Colectivo

Art. 23 JUBILACIÓN PATRONAL.- La jubilación patronal la recibirá el trabajador conforme a las normas del Código de Trabajo.

5.2. Décimo Cuarto Contrato Colectivo

Art. 21 JUBILACIÓN PATRONAL.- La jubilación patronal la recibirá el trabajador conforme a las normas del Código de Trabajo.

5.3. Décimo Quinto Contrato Colectivo

Art. 23 JUBILACIÓN PATRONAL.- La jubilación patronal la recibirá el trabajador conforme a las normas del Código de Trabajo.

Categorías Fundamentales

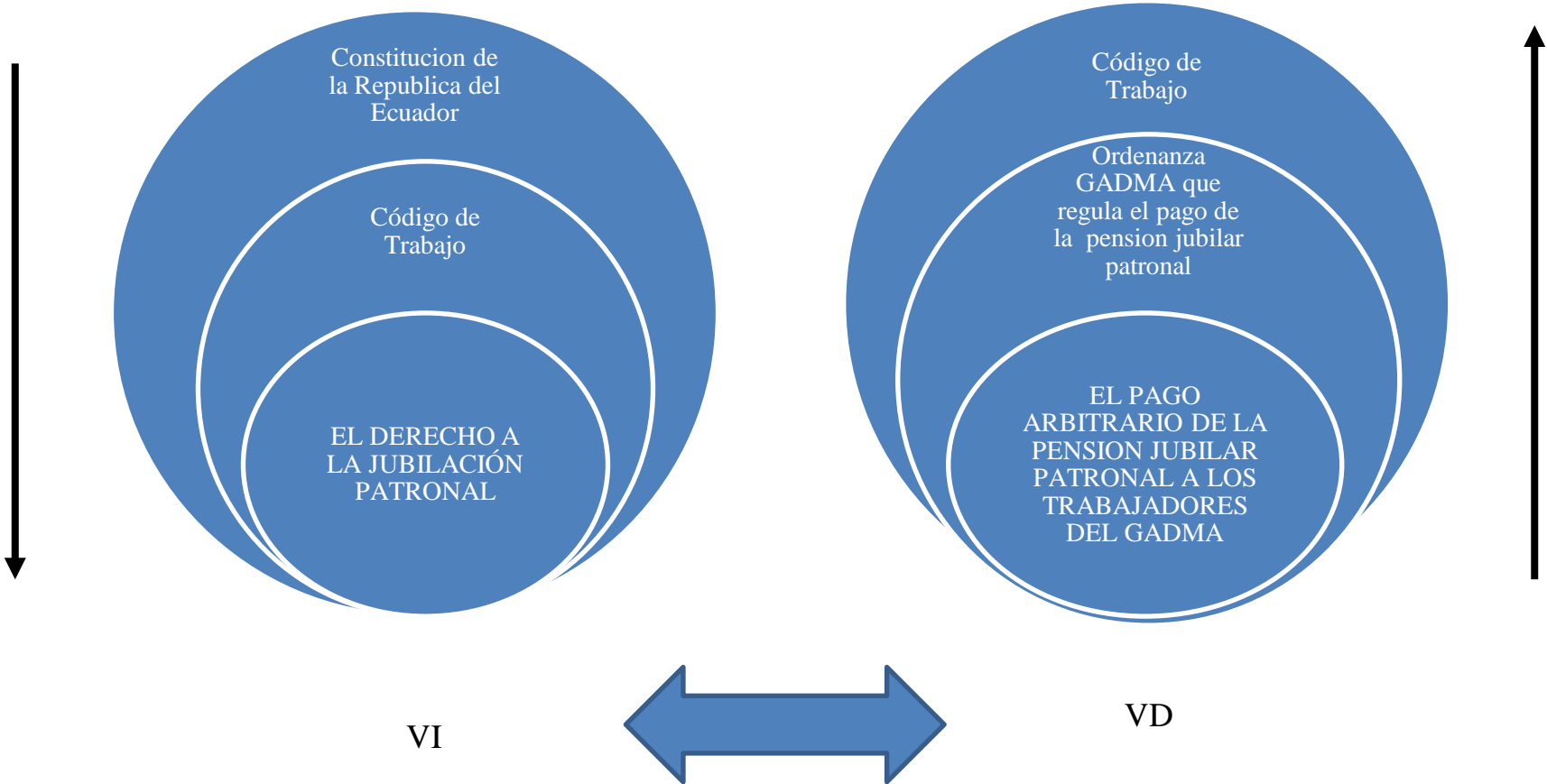


Gráfico N° 2: Categorías Fundamentales
Fuente: Investigador
Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Constelación de Ideas

Variable Independiente



Gráfico N° 3: Lluvia de ideas

Fuente: Investigador

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Variable Dependiente

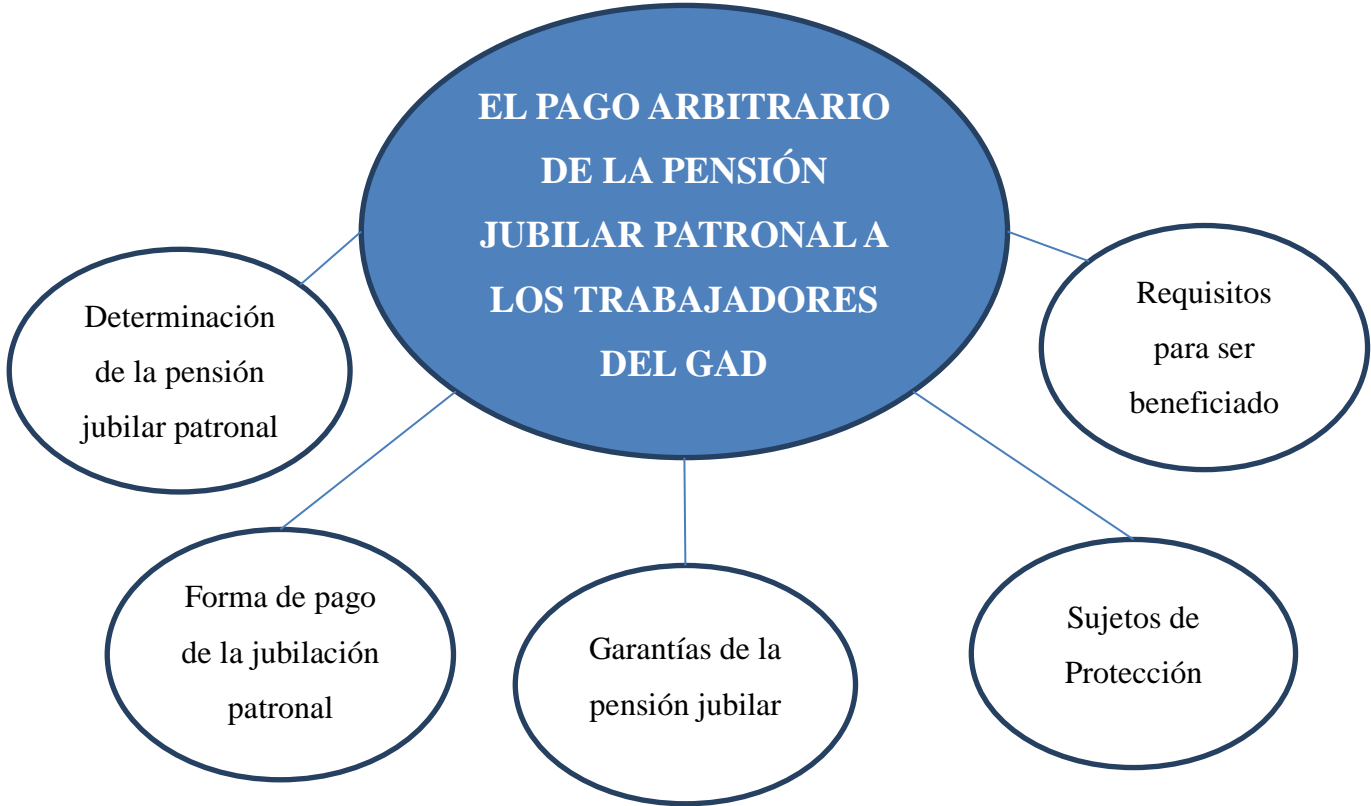


Gráfico N° 4: Lluvia de ideas
Fuente: Investigador
Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Categorías fundamentales

Desarrollo de la supra ordinación: Variable Independiente

En la Constitución de la República del Ecuador se contempla el derecho de los trabajadores a una jubilación universal. Además hay que añadir que, tratándose de personas adultas mayores se hallan dentro de los grupos de atención prioritaria, y por tanto se suma la problemática de una posible vulneración de un derecho fundamental para la subsistencia y vida digna de los jubilados. Hay que interrogarse sobre cómo se están tomando en cuenta los derechos de los trabajadores al término de sus funciones, en donde lo justo, reconocido constitucionalmente, es que pueden acceder a un seguro que les permita vivir el resto de su existencia de la manera más digna. Así lo establece como anteriormente lo indicamos, la misma Constitución en el “Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad. Art. 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 3.- la jubilación universal”.

Esta parte de la Constitución en donde se establecen los derechos generales hay que entender que es de aplicación directa. Respecto a estos derechos hay que determinar: ¿cómo? y ¿cuándo? se les reconoce, si bien en la práctica es necesario un desarrollo legal, una ulterior concreción por normas inferiores. En el caso que nos ocupa, son los gobiernos autónomos descentralizados los que están obligados a adecuar su normativa para satisfacer las necesidades del trabajador.

El Código de Trabajo es el instrumento de desarrollo de esta materia constitucional para los trabajadores municipales en rígen laboral, dejando el margen la situación de los empleados públicos que tiene su luz específica en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP). El Código de Trabajo contempla dentro de su normativa

reglamentada las formas que existen para exigir los derechos de los trabajadores; en el presente caso, la jubilación patronal está establecida claramente cómo se da y como se calcula en el art. 216, que manifiesta:

“Jubilación a cargo de empleadores. Los Trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938. Se considerará como "haber individual de jubilación" el formado por las siguientes partidas: a) Por el fondo de reserva a que tenga derecho el trabajador; y, b) Por una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio.

2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación”.

Tomando en cuenta lo incluido, hay ya establecida una forma en que deben pagar este tipo de jubilaciones dentro de las empresas. El primer inciso indica el criterio para indicar la cuantía, que en el segundo inciso viene limitada por su mínimo. De ese modo hay que considerar que, cuando el GAD Municipalidad de Ambato toma en cuenta sólo la base mínima de la articulación respectiva, puede entenderse que se está determinando de forma irresponsable, ilegal y arbitraria, las jubilaciones que por Derecho les pertenecen a los trabajadores retirados.

Hemos hablado de las ordenanzas que se le facultan a las municipalidades para emitir, pero será oportuno advertir que entendemos por una ordenanza municipal, es una norma aprobada por el Consejo Municipal para la administración de la institución, sea

ésta de forma individual o colectiva. Este tipo de normativas llamadas ordenanzas, de una u otra forma implica una cierta potestad de legislar, para lo cual habría que consignarse cierta formación para el acto mismo de la elaboración de ordenanzas que los propios redactores de la norma precisarían.

Quizá para comenzar habría que preguntarse ¿qué son las jubilaciones patronales?. El concepto mismo se da algo disperso, puesto que suele confundirse este tipo de jubilación con la que le brinda el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); la cual radica en que el tope máximo para acogerse a la jubilación es de 65 años de edad y a los 70 años están obligados a jubilarse.

Hemos de aclarar que el derecho a la jubilación patronal es distinto al de jubilación que satisface el IESS, ya que los rubros que se pagan son de forma diferenciada. La jubilación patronal, se puede decir que es un derecho que se le es entregado a una persona que ha prestado sus servicios a un mismo empleador por más de veinticinco años de manera ininterrumpida según establece el art. 216 del Código de Trabajo.

En el presente caso el GAD Municipal de Ambato, es el empleador y facultado mediante la Constitución de la República del Ecuador, (2008) en su artículo 240 para autonomarse y llevar de forma clara las cuentas que debe dar de justicia, equidad y respeto a los trabajadores, en consideración con la excepción que prevé en el inciso segundo de la regla 2 del art. 216 del Código de Trabajo, le corresponde regular por ordenanza ese derecho a la jubilación patronal para sus trabajadores.

La cuestión es que la ordenanza que aprobó el GADMA prevé el pago de \$30 dólares de modo un tanto arbitrario, sin base legal. Una arbitrariedad es una forma de actuar de una persona o de una institución por su voluntad o por un capricho de modo que cuando entendemos que se aplica arbitrariamente el pago de una pensión jubilar, significa que el pago de la pensión esté ciertamente regulado, pero sin cumplir con las normas de ley. Solo se toma la base de la razón, tal y como la manda el Código de

Trabajo en el antes mencionado art. 216, pero que no debería ser tomado sólo este artículo para establecer la jubilación patronal, pues dentro del mismo Código se establece una manera de calcular equilibradamente la pensión. Así se establece con claridad en la tabla de coeficientes que proporciona el mismo Código de Trabajo en el Art. 218, en donde da proporcionalidad al pago de las jubilaciones, de todo tipo y al cual se debe adecuar la normativa de la ordenanza que se emita.

Derecho a la jubilación patronal.

La jubilación patronal nació en el Código del Trabajo de 1938, como una norma transitoria dirigida a atender las prestaciones jubilares de personas que, habiendo trabajado algunos años antes de la expedición de ese Código y antes de que rija el sistema de Seguridad Social Obligatorio (1938), cumpliría, en adelante, con los requisitos de edad y antigüedad en el trabajo, pero sin las condiciones necesarias para acceder a la jubilación estatal. A medida que aquellos trabajadores iban cumpliendo el tiempo de aportaciones a lo que ahora es el IESS, y por tanto, según adquirirían el derecho a la jubilación estatal, el sistema transitorio previsto en el viejo Código, paulatinamente debía desaparecer. Sin embargo, algunas sentencias de la Corte Suprema de Justicia de finales de los años setenta, interpretaron de modo diferente esta prestación transitoria, la volvieron intangible, definitiva, imprescriptible, se desnaturalizó su carácter transitorio, y nació así la sui generis institución de la "doble jubilación". Posteriormente, el Congreso Nacional, afianzó el tema en sucesivas reformas al Código del Trabajo, algunas imprecisas y poco técnicas.

Concepto.- Es una renta mensual vitalicia -y por un año más posterior al fallecimiento del jubilado- que el empleador debe pagar al extrabajador cuando (i) haya trabajado para él 25 años o más, ya sea en forma continua o interrumpida, y cualquiera que sea la forma de terminación del contrato de trabajo, o (ii) cuando ha sido despedido entre los 20 y los 25 años de labor prestados para el mismo empleador, tiene derecho a una pensión proporcional. (iii) Esta prestación es independiente de la jubilación que le corresponde asumir al IESS, y se causa siempre, independientemente

de que se haya cumplido o no con la afiliación obligatoria a la Seguridad Social, por eso, se dice que en el Ecuador existe la "doble jubilación". (iv) El monto debe calcularse siguiendo las reglas actuariales, que deben considerar, sustancialmente, tiempo de labor, remuneración anual promedio de los últimos 5 años, la edad y un coeficiente fijado en el Código del Trabajo. Excepcionalmente, por acuerdo de las partes, puede entregarse al jubilado, por una sola vez, el "fondo global" que determine el cálculo actuarial, en función de la pensión anual y de la expectativa de vida del jubilado, en cuyo caso se extingue la obligación de pagar la renta mensual vitalicia. En todo caso, la determinación, liquidación y forma de pago de la jubilación patronal debe hacerse con sustento en el cálculo actuarial, mediante acta pormenorizada, celebrada ante autoridad competente y legalizada.

Se sabe que la Constitución de la República del Ecuador, es el instrumento principal para la aplicación de la ley y que garantiza el cumplimiento de los derechos de las personas. Las municipalidades del país, están regidas a los principios de desconcentración y descentralización, pues así lo establece el art. 227 de nuestra Carta Magna, nos basamos en estos dos principios de interés ya que facultan a los municipios para legislar de forma directa, lo que son ordenanza en su gran mayoría, todo esto en el bien de la colectividad.

Para legislar se necesitan cumplir ciertos parámetros entre los cuales tenemos: saber cómo crear el derecho, cómo investigar la necesidad del derecho para la formación del mismo, cómo se aprende y se enseña el derecho desde el punto de vista de la necesidad del colectivo al que va dirigido, y en donde se deben enfocar las investigaciones del ámbito social de cómo interpretar el derecho; pues como legisladores deben saber cómo se va a interpretar la ley, normativa, ordenanza o resoluciones que se proponga o imponga. Sin cumplir esos parámetros no se podría decir que la ley, norma, ordenanza o resolución sean totalmente funcionales, pronosticando la emisión de cualquiera de ellas, pero al transcurso del tiempo fallaran y haya que rectificar lo que no se tomó en cuenta, provocando un gasto de recursos y tiempo. Si se habla de Derecho, un artículo que no está bien formado causa desestabilización social, provocando controversias sociales, conflictos entre quienes son beneficiados y

quienes están siendo afectados, cuando al crear una norma (ordenanza) se busca primero el orden social que exista comodidad a los usuarios del sistema y que de seguridad a quienes deben acatar dicha norma.

Es de ámbito laboral, en donde los derechos de las personas están descritos en la Constitución de la República, Código de Trabajo y demás instrumentos legales.

La jubilación es un derecho irrenunciable que tienen los trabajadores, enfocado a brindar una vida digna a las personas que han cumplido un tiempo determinado de trabajo ininterrumpido dentro de una empresa o institución, sea público o privado. Así mismo, lo establece el Código de Trabajo, sin que sea negado éste Derecho y siguiendo ciertos parámetros se obtendrá la cantidad que recibirían al término de sus funciones laborales. Es menester anotar que, quienes están dentro de los grupos de jubilados son personas de la tercera edad, convirtiéndose en grupos de atención prioritaria; existiendo el derecho constitucional que debe ser reconocido como lo demanda los artículos que ya se han tomado en cuenta en anteriores temáticas.

Las jubilaciones en el sector público, refiriéndome al GAD Municipalidad de Ambato, se hace mediante una normativa (ordenanza) que indica el monto a pagar por pensión jubilar patronal, pero no se explica en su articulado el cálculo que se fundamentan para obtener dicho valor.

La jubilación patronal en ambos regímenes público y privado, si son derechos adquiridos en forma legal y legítima, son irrenunciables e imprescriptibles y deben ser liquidados en valores a tiempo presente (Lucro cesante y daño emergente) así lo han entendido los administradores de justicia en sendas sentencias de la Corte Provincial y Nacional, actuar en contrario es cometer desacato como el caso de la suspensión ilegal e ilegítima de la jubilación patronal a más de 600 ex. Servidores del IESS desde mayo del 2013, del reclamo de cambio de régimen jurídico del núcleo de Guayas de ex – servidores del IESS y de los reclamos de los trabajadores que no alcanzaron a laborar

25 años al mismo empleador, su derecho a la jubilación patronal proporcional está latente.

Cabe mencionar los requisitos que debe cumplir el trabajador para acceder a la jubilación, por un lado es necesario que labore de manera ininterrumpida dentro de su lugar de trabajo y más que eso, hay que tomar los años de trabajos que se exigen para la jubilación. En el caso del Instituto Nacional de Seguridad Social, tiene derecho a recibir pensión mensual vitalicia de jubilación por vejez, el afiliado/a que cumple con los requisitos de cese, edad y tiempo de aportes al IESS. Se concede la jubilación por vejez desde el mes siguiente al que el afiliado/a con relación de dependencia, cesa en el o los empleos, o concluye la prestación de servicios del afiliado sin relación de dependencia.

* El afiliado voluntario debe notificar su salida, antes de solicitar la jubilación, en cualquier Centro de Atención Universal del IESS.

* Se prohíbe al pensionista de vejez reingresar al trabajo, durante el año seguido posterior al cese, en la entidad (empleador) que certificó su cesantía para acogerse a la jubilación.

Para la jubilación patronal, es un tanto más sencillo, ya que como requisito de tiempo es 25 años de trabajo ininterrumpido bajo el mismo empleador, sin límite de edad, la persona está facultada a adquirir la jubilación patronal.

El ámbito espacial en el que se desarrolla la investigación, abre muchas puertas para dinamizar el presente trabajo ya que los grupos de interés no son solamente los ex trabajadores del GAD Municipalidad de Ambato, sino también quienes laboran actualmente en dicho lugar, puesto que para ellos es importante saber cuáles serán sus garantías al momento de su jubilación.

Desarrollo de la supra ordinación: Variable Dependiente

La palabra arbitrariedad la empleamos con muchísima frecuencia en nuestro idioma cuando queremos indicar que alguien ha actuado o actúa de manera opuesta a la justicia, es decir, con injusticia, atentando contra la razón o bien contra las leyes vigentes y totalmente dominada por su voluntad o bien por su capricho.

Entre los variados sinónimos que presenta este concepto, sin dudas, se destaca el de injusticia que precisamente nos permite indicar la falta o la ausencia de la justicia en un comportamiento, un acontecimiento, hecho o accionar.

Por el contrario, es decir, el concepto que directamente se opone al de arbitrariedad es el de justicia. La justicia está considerada como una virtud a partir de la cual es posible darle a cada cual lo que le pertenece o le corresponde. Implica actuar con equidad, movido por la igualdad y la razón.

Cabe destacarse que lo que es justicia y lo que no lo es está en estrecha vinculación con los valores propuestos y sostenidos en la sociedad y asimismo por las creencias de cada individuo, o sea, que hay un componente social y asimismo uno personal en la determinación de aquello que resulta justo y lo que no lo es.

Entonces, cuando no se le otorga a cada persona lo que le corresponde por ley o por derecho natural se estará incurriendo en una arbitrariedad, en una injusticia y por caso, quien es objeto de la misma podrá reclamar ante quien corresponda un resarcimiento, o bien la retractación, según el caso.

Al hablar de arbitrariedad, es necesario explicar cómo se lo toma en cuenta, ya que constituye la voluntad de una persona sobre un grupo de personas o de manera

individual, sin tomar en cuenta que esta decisión va a afectar o beneficiar solamente al grupo en donde se la aplique. Si nos damos cuenta, este tipo de prácticas injustas suceden con más frecuencia en las entidades públicas como en las privadas, es por ello que la presente investigación se la ha realizado en una entidad pública como lo es el GAD Municipalidad de Ambato, donde existe una posible arbitrariedad en el pago de pensión jubilar a sus ex trabajadores, determinado si existe o no tal arbitrariedad al finalizar la investigación a través de sus conclusiones de acuerdo a lo planteado.

Nos preguntamos entonces, ¿existe un posible pago arbitrario de la pensión jubilar patronal a los ex trabajadores del GAD. Municipalidad de Ambato, en el año 2014? La arbitrariedad es evidente, al considerar que ciertos funcionarios del GAD Municipalidad de Ambato, al momento de elaborar el proyecto de ordenanza que regula el pago de la pensión jubilar patronal para sus trabajadores, que sea debatida, aprobada por el Concejo Municipal para su posterior publicación en la página web de la institución; inobservan las reglas que se deben aplicar para el cálculo de las pensiones jubilares patronales, mediante lo estipulado en el art. 216 del Código de Trabajo; entonces hay que tomar en cuenta:

El haber individual de jubilación.

1. El fondo de reserva a que tiene derecho el trabajador.
2. El cinco por ciento del sueldo que percibe anualmente durante los cinco últimos años de trabajo.

Calculo

1. Con el haber individual calculado, este se divide por el coeficiente que se muestra en la tabla que da efecto al cálculo, la cual se encuentra en el art. 218 del Código de Trabajo.

2. Lo que resulte del cálculo antes mencionado será la pensión anual jubilar, esto se divide para doce y se obtendrá la pensión mensual que recibirá el jubilado por concepto de jubilación patronal.
3. La pensión que se calcule no será mayor a la remuneración básica unificada media del trabajador en general y tampoco menor a treinta dólares si solo recibe una jubilación y de veinte dólares si recibe doble jubilación.

El modo de pago de las pensiones jubilares asignadas se da, de acuerdo a las políticas del establecimiento de trabajo, en el presente caso, los trabajadores del GAD Municipalidad de Ambato, tienen una cuenta bancaria en la que recibían su pago o reciben su pago mediante la cual se paga también la jubilación, un rol de pagos.

La pensión jubilar es un derecho del trabajador por lo que es irrenunciable y de total exigibilidad, lo que garantiza que el trabajador cobre su jubilación patronal o en el peor de los casos demande de ella.

Tal como indica la Constitución en su art.45 que todos los ecuatorianos están protegidos por la garantía de derechos que hace sujetos de protección a todos quienes conforman la población del territorio ecuatoriano, partiendo de este conocimiento se debe contemplar que todos los ecuatorianos sin excepción están protegidos por la Constitución, también existen grupos en los que los derechos son mucho más contemplativos y considerativos, es el caso de los grupos de atención prioritarios en donde se encuentran, los niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados, adultos mayores, personas privadas de la libertad, entre otros. Es por esto que, para realizar ésta investigación se toma a los adultos mayores como grupo de interés ya que son los que se jubilaron o van a jubilarse, y se visionará su importancia ya que al pertenecer al grupo prioritario, determina la vida digna que debe tener la persona en sus años de jubilación. Es por ello que no se puede establecer este tipo de roles con la seriedad necesaria para evitar jugar con el futuro de estas personas, o si se quiere ver de otro modo, este derecho se vuelve exigible y de reparación inmediata si se notan las

irregularidades en los pagos lo que terminan siendo un gasto para el estado ya que hay que reparar el daño de forma integral a los afectados que al ser de un grupo de atención prioritaria su derecho se restituye tan pronto como se pueda evocando el principio de celeridad, a lo que se propone si no es tomar la calidad que se les debe brindar a este grupo de gran interés social, si no también cuidar el fondo estatal y público, por la irresponsabilidad de toma en cuenta las respectivas normas que se establecen justamente para ser aplicadas.

Hipótesis

Se vulnera el derecho a la Jubilación Patronal en el pago arbitrario de la pensión jubilar patronal a los trabajadores del GAD Municipalidad de Ambato, año 2014

Señalamiento de Variables

Variable Independiente:

El derecho a la jubilación patronal.

Variable dependiente:

Pago arbitrario de la pensión jubilar patronal a los trabajadores de GAD. Municipalidad de Ambato.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

La presente investigación acoge los principios del paradigma crítico – propositivo con un enfoque predominante en el ámbito cualitativo, por cuanto no se mantiene en la contemplación pasiva de los fenómenos, sino que, plantea alternativas de solución, además interpretar, analizará una problemática en el ámbito legal y obtendrá datos que serán revisados contrastándolos con las variables.

Modalidad Básica de la Investigación

En el presente trabajo se emplea la modalidad de la Investigación bibliográfica documental y la investigación de campo.

Es una investigación Bibliográfica – Documental, porque el trabajo se desarrollará tomando como base la información existente y mediante la investigación bibliográfica obtenida a través de leyes, códigos, libros, textos, revistas, periódicos, internet. Es importante utilizar bibliografía documental para obtener información que permita profundizar el tema de investigación de tal manera que el referente bibliográfico tenga un sustento, y de esta forma realizar un trabajo de calidad.

La investigación de Campo es aquella que se realiza en el lugar de los hechos, en

otros términos, el investigador se pone en contacto directo con el problema del fenómeno. A fin de realizar la recolección de información se utilizara la técnica de la encuesta adecuada con instrumentos estructurados y cuidadosamente preparados.

Nivel o Tipo de Investigación

Exploratorio

El estudio exploratorio se empleará al momento en que se indaga las características del problema o fenómeno, como es el caso de la normativa legal, y su repercusión en la jubilación patronal, es decir se investiga el tema, a través de las técnicas que se consideren más adecuadas.

Descriptivo

Se realiza la compilación de la información, se caracteriza las particularidades del problema en lo que respecta a su origen y desarrollo a través de técnicas estructuradas para saber la situación actual del objeto en estudio, para buscar las respectivas formas de solucionarlo, con el uso de técnicas sistematizadas, para el caso del presente estudio aplicando la encuesta con un cuestionario previamente estructurado.

Correlacional

Este tipo de investigación pretende medir el grado de relación de las variables de estudio, para de esta forma fundamentar teórica – científicamente cada una de las variables, tomando en cuenta su interrelación.

Modelatorio

Se trabajará con normas inmersas en el área como: Constitución de la República, Código de Trabajo, Código Orgánico Organización Territorial Autónoma y Descentralización.

Población y Muestra

Población

Conjunto de individuos, que poseen características similares sea esta por su condición social, por su lugar de habidad, por las funciones que realiza entre otros, la que determina dentro de la investigación el grado de veracidad de lo planteado por tanto es el conjunto entere o grupo de interés.

En este caso se tiene una población de 579 trabajadores y 783 empleados, dando un total de 1362 del GADMA, siendo una población grande para objeto de estudio se realiza un muestreo intencional.

Muestra

Para el presente caso se aplicará un muestreo no probabilístico denominado muestreo intencional o de conveniencia, pues según la Universidad de Sonora de México (2015), expresa:

Este tipo de muestreo se caracteriza por un esfuerzo deliberado de obtener muestras "representativas" mediante la inclusión en la muestra de grupos supuestamente

típicos. Es muy frecuente su utilización en sondeos preelectorales de zonas que en anteriores votaciones han marcado tendencias de voto. También puede ser que el investigador seleccione directa e intencionadamente los individuos de la población. El caso más frecuente de este procedimiento el utilizar como muestra los individuos a los que se tiene fácil acceso (los profesores de universidad emplean con mucha frecuencia a sus propios alumnos).

La muestra a ser intervenida, por las características y similitudes que estas tienen, así como el aporte de información que obtendrán de estas, es:

Tabla N° 1: Población

N°	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Juez Provincial de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua	1
2	Los trabajadores del GADMA	200
3	Ex trabajadores del GAD Municipalidad Ambato	100
TOTAL		301

Fuente: Investigador

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

En virtud de que la muestra es representativa, se tomará a 100 Ex trabajadores, 200 trabajadores actualmente en funciones del GAD. Municipal de Ambato, a más de un Juez Provincial de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua a quienes se les aplicará las respectivas herramientas de estudio de campo para establecer las tabulaciones necesarias, las que darán datos importantes para el estudio que se está realizando. Para lo que se tuvo que utilizar tres herramientas para determinar los ámbitos de interés, dos encuestas que están dirigidas a los ex trabajadores y trabajadores del GAD Municipal de Ambato a más de un Juez Provincial de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, a quien se le aplica una entrevista.

Operacionalización de Variables

Variable Independiente: Derecho a la jubilación patronal.

Tabla N° 2: Derecho a la jubilación patronal

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
Es el conjunto de medidas tendientes a garantizar a los habitantes del país, la cobertura de los riesgos sociales a que se encuentran expuestos, y el bienestar indispensable para una existencia digna, esencial para la estructura de la colectividad.	Normas	Totalmente	¿Se cumple con el derecho a la Jubilación Patronal?	Encuesta
		En su mayor parte		
		Parcialmente	¿El estado protege al Derecho a la Jubilación Patronal?	
		Totalmente		
	Cumplimiento	En su mayor parte	¿El Derecho a la Jubilación Patronal contribuye a una vida digna?	Cuestionario
		Parcialmente		
		Totalmente		
		En su mayor parte		
		Parcialmente		

Fuente: Investigador

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Variable Dependiente: Pago arbitrario de la pensión jubilar patronal a los trabajadores del GAD. Municipalidad de Ambato.

Tabla N° 3: Pago de pensiones patronales

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
Es la pensión vitalicia que tiene derecho a recibir de su empleador, los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado sus servicios de manera continua o interrumpidamente.	<p>Pensión Vitalicia</p> <p>Servicios Ininterrumpidos</p>	<p>Jubilación del IESS</p> <p>Jubilación GAD</p> <p>Municipalidad Ambato</p> <p>Historia Laboral</p> <p>Número de Aportaciones</p> <p>Jubilaciones</p>	<p>¿De qué forma se calcula la jubilación del IESS y del GAD Municipalidad de Ambato?</p> <p>¿Cuándo se plantean problemas de jubilación patronal?</p> <p>¿Quién contabiliza las aportaciones?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p>

Fuente: Investigador

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Plan de Recolección de Información

Encuesta

Es un estudio observacional en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación. Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer puntos de vista, características o hechos específicos. El investigador debe seleccionar las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

La encuesta será aplicada en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua a las siguientes personas:

Funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Jueces de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Ambato.

Jueces Provinciales de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua.

Trabajadores de GAD Municipal Ambato.

Ex trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Validez y Confiabilidad

La validez de los instrumentos vendrán dados por la llamada técnica “Juicio de Expertos”; mientras que su confiabilidad se la hará a través de la aplicabilidad de una

prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlo a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

Tabla N° 4: Preguntas Básicas

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Para qué?	Para alcanzar objetivos de la investigación.
¿De qué personas u objeto?	Trabajadores
¿Sobre qué aspectos?	Normativa Legal – Jubilación Patronal
¿Quién? ¿Quiénes?	El Investigador
¿Cuándo?	Periodo Junio – Diciembre 2014
¿Dónde?	GAD Municipalidad Cantón Ambato
¿Cuántas veces?	Una
¿Qué técnicas de recolección utilizará?	Encuesta
¿Con qué?	Cuestionario estructurado
¿En qué situación?	Previa autorización del Director de Desarrollo Institucional y Talento Humano

Fuente: Investigador

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Plan de Procesamiento de la Información

Revisión crítica de la información recogida; es decir, limpieza de información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente.

Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.

Tabulación o cuadros según variables de cada objeto específico: cuadros de una sola variable, cuadro con cruces de variables.

Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en el análisis).

Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Análisis de los Resultados

Para la investigación y determinar el llamado colectivo de los grupos de interés que se han planteado, se usa como herramienta de estudio de campo el aplicar encuestas tanto a los trabajadores actuales como a los ex-trabajadores del GAD Ambato a más de formular una entrevista para uno de los jueces de la sala de lo civil ya que las opiniones y los determinantes que de aquí se podrá tomar, serán de suma importancia para que la investigación se pondere hacia donde se quiere llegar y de las pautas respectivas que se necesita para la solución del problema planteado.

La encuesta como un instrumento de búsqueda y aplicación de campo, es una herramienta que permite a cualquier investigación explorar el problema y fenómeno al que es sometido la variable, por lo que incluirla dentro de la presente investigación es necesaria, gracias a las fuentes de investigación que se propone, es lógico que el resultado de las encuestas arrojen las determinantes pautales que ayuden al progreso de la factibilidad de la investigación como tal, y que será de suma importancia ya que el presente trabajo está enfocado en el beneficio de los trabajadores, a quienes se les toma su opinión desde el problema.

De los resultados que se evidencien en las encuestas aplicadas a la población tomada; también se buscara el criterio de un entendido en el tema mediante una entrevista que se dejará en constancia, según su contenido para poder aumentar las razones por las que la presente es una investigación beneficiosa.

Interpretación de datos encuesta aplicada a los ex trabajadores del GAD

1.- ¿Entre qué edad se encuentra usted? Municipal de Ambato.

Tabla N° 5: Edades

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos 55-60	4	4,0	4,0	4,0
61-65	32	32,0	32,0	36,0
66-70	47	47,0	47,0	83,0
70 o mas	17	17,0	17,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

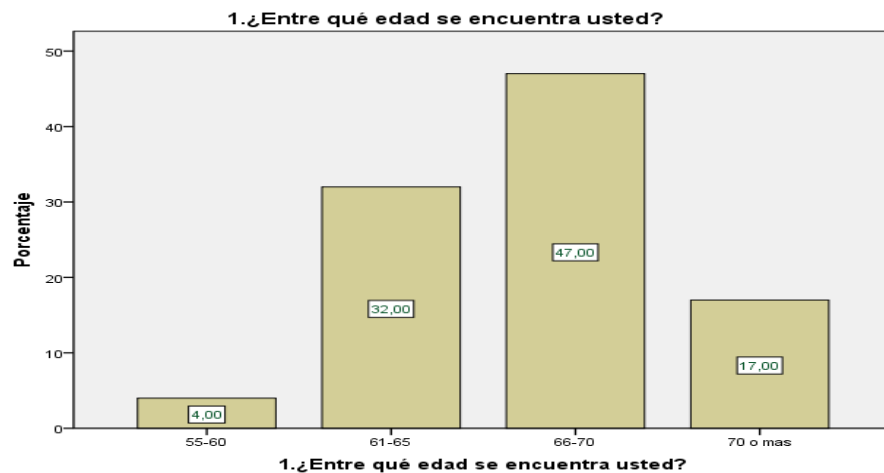


Gráfico N° 5: Edad

Fuente: Tabla N° 1

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis

Se puede notar claramente que la edad entre la que están más los ex trabajadores del GAD Municipal de Ambato es entre 66 y 70 lo que quiere decir que ya llevarían un tiempo considerable de tiempo de jubilados, por lo que su opinión es fundamental para el marco de la presente investigación, al poder obtener datos relevantes que ayudarían a determinar cómo se emitió o si no se emitía una ordenanza y si es que a ellos los beneficio de las misma han sido adquiridos por ellos y más aún si tomar en cuenta las disposiciones que tenía el municipio antes de la aplicación de la ordenanza.

2.- ¿Cuánto tiempo lleva como jubilado del GAD Municipal Ambato?

Tabla N° 6: Tiempo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Un año	12	12,0	12,0	12,0
Tres años	64	64,0	64,0	76,0
Cinco años mas	24	24,0	24,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

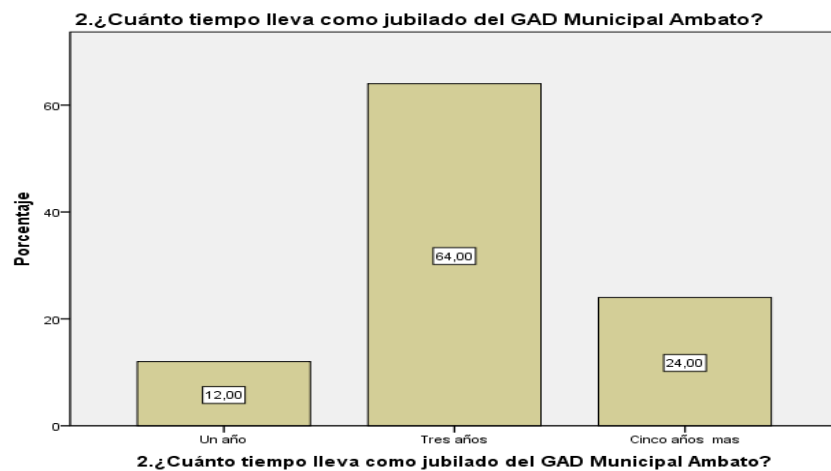


Gráfico N° 6: Tiempo

Fuente: Tabla N° 2

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis

La mayor parte de la población en lo que a ex trabajadores se refiere manifiesta tener más de tres años de jubilados, por lo que supone que los trabajadores a la fecha deberían de ser beneficiarios de la jubilación patronal, por lo que se hace importante el estudio de este grupo, siendo que el grado de descuido o de acuerdo con los trabajadores según se haya manifestado el pago o no hacerlo determinara de forma tasita si se puede o no hacer que la investigación tome el rumbo esperado.

3.- ¿La jubilación patronal es un derecho que se le debe otorgar en el momento de su jubilación?

Tabla N° 7: Derecho

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos De acuerdo	70	70,0	70,0	70,0
Poco de acuerdo	30	30,0	30,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

3.¿la jubilación patronal es un derecho que se le debe otorgar en el momento de su jubilación?

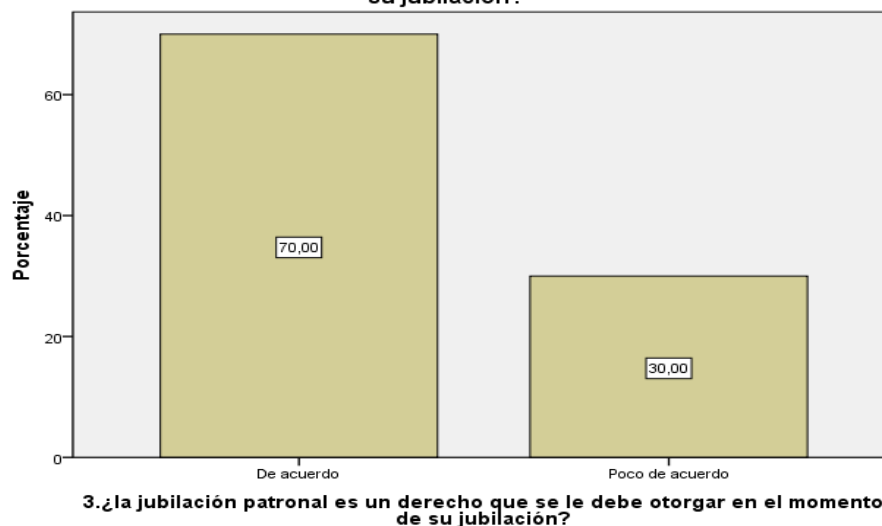


Gráfico N° 7: Derecho

Fuente: Tabla N° 3

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis

Se nota claramente que la población que se ha elegido piensa que se debe dar directamente el derecho a la jubilación ya que manifiesta tanto la ley como la misma opinión de las personas que, es exigible totalmente este derecho ya que permanece adjunto a la inherente forma de ley y más del trabajo de la persona, por supuesto el mismo tiene que tener una proporcionalidad.

4.- ¿Antes de jubilarse sabía que cobraría una pensión de jubilación patronal?

Tabla N° 8: Ordenanza

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos De acuerdo	50	50,0	50,0	50,0
Poco de acuerdo	5	5,0	5,0	55,0
En desacuerdo	45	45,0	45,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

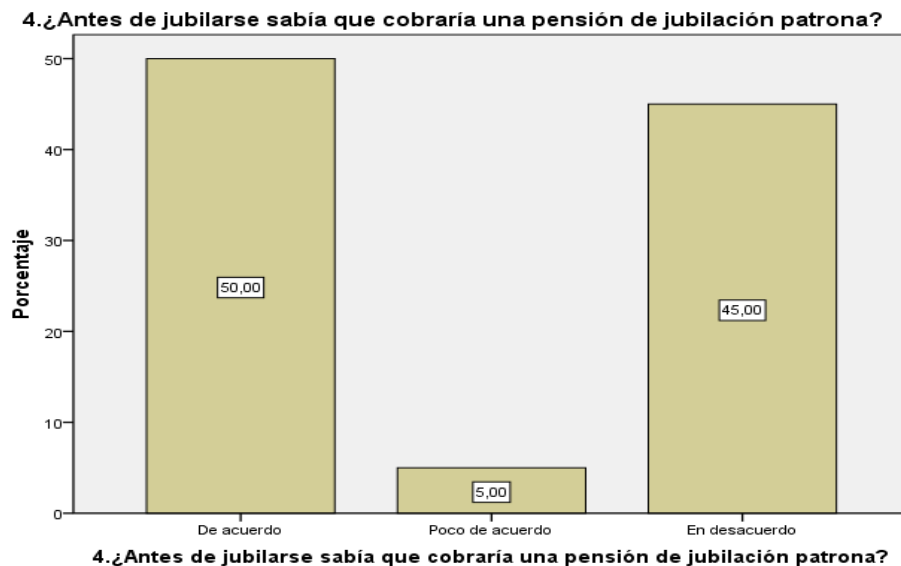


Gráfico N° 8: Ordenanza

Fuente: Tabla N° 4

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis.

Según el presente cuadro estadístico, no todos y hasta se podría decir que muy pocos de los ex trabajadores encuestados conocían de la ordenanza hasta antes de su jubilación, ya que cuando se firmó el contrato no se le explicaron todos los beneficios a los que podía acceder o al menos no se les proporciono un compendio en donde estaban sus derechos y deberes dentro de la institución por lo que en desconocimiento de ella el pedir la jubilación no era una contemplación ya que a falta de conocimiento de la manera o los requisitos que debían tener en algunos caso ellos no accedieron y por supuesto los dejan en indefensión.

5.- ¿Considera usted que se debe socializar en derecho a los trabajadores del GAD Municipal sobre este derecho a la jubilación patronal?

Tabla N° 9: Socializar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos De acuerdo	100	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa



Gráfico N° 9: Socializar

Fuente: Tabla N° 5

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis

No hay mucho que establecer dentro de este tema propuesto ya que es el total de los encuestados los que manifiestan que es necesario la socialización de este derecho de los trabajadores tomando en cuenta que no solo es un derecho adquirido al trabajar en las municipalidades del país sino también y más importante es un derecho constitucional por lo que se vuelve aún más importante y de relevancia absoluta.

Interpretación N° 2

6.- ¿Usted recibe una jubilación patronal coherente a sus años de trabajo?

Tabla N° 10: Coherente

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos De acuerdo	17	17,0	17,0	17,0
Poco de acuerdo	51	51,0	51,0	68,0
En desacuerdo	32	32,0	32,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

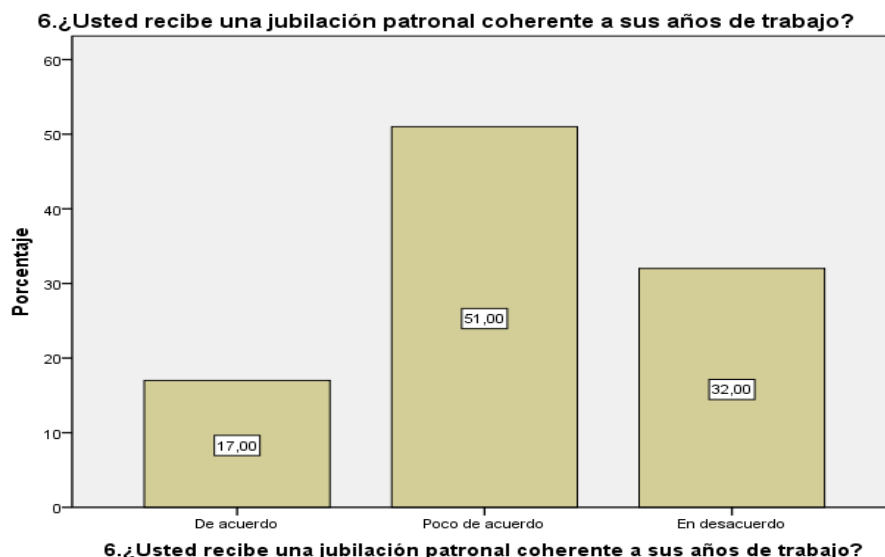


Gráfico N° 10: Coherente

Fuente: tabla N° 6

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis

Tomando en cuenta todos los factores que se han puesto en consideración en los anteriores análisis interpretativos de cada uno de los gráficos que se han ido visualizando en el trayecto de la presente, notando claramente en este gráfico que los jubilados ya no están de acuerdo a la cantidad que reciben por jubilación ya que por años de trabajo o por el tipo de trabajo que realizaban piensan la mayoría que merecerían un poco más, pero hay quien también se encuentra en acuerdo del mismo.

7.- ¿Está de acuerdo usted con la pensión que recibe por jubilación patronal?

Tabla N° 11: Calculo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	23	23,0	23,0	23,0
	Poco de acuerdo	35	35,0	35,0	58,0
	En desacuerdo	42	42,0	42,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

7. ¿Esta de acuerdo usted con la pensión que recibe por jubilación patronal ?

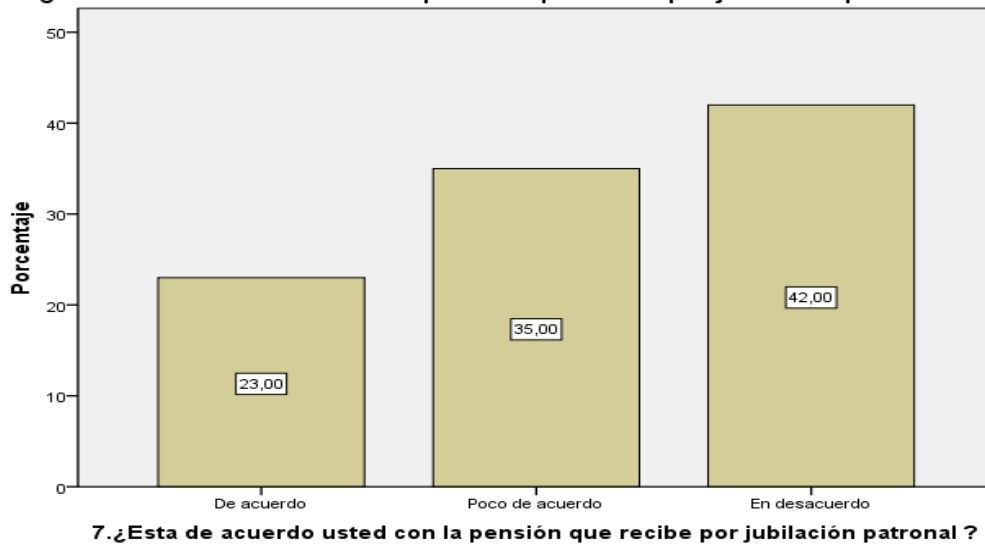


Gráfico N° 11: Calculo

Fuente: Tabla N° 7

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis.

Lo que se evidencia en este grafico es que en lo absoluto, nadie conoce del calculo que se usó para darles su respectiva jubilación, así lo dicen con un poco de disgusto los ex trabajadores del GAD pero es que no solo se observa que si se tiene el cálculo no se explica y si no lo tienen se vulneran derechos.

8.- ¿Cree usted que es necesario que se haga una reestructuración en el sistema de pagos de jubilaciones patronales?

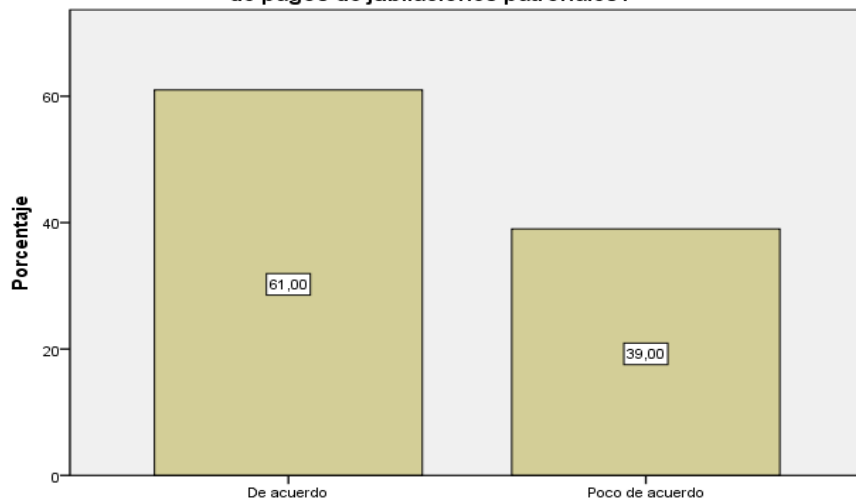
Tabla N° 12: Reestructuración

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos De acuerdo	61	61,0	61,0	61,0
Poco de acuerdo	39	39,0	39,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

8.¿Cree usted que es necesario que se haga una reestructuración en el sistema de pagos de jubilaciones patronales?



8.¿Cree usted que es necesario que se haga una reestructuración en el sistema de pagos de jubilaciones patronales?

Gráfico N° 12: Reestructuración

Fuente: Tabla N° 8

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis

Quienes ya están en su jubilación ya son coherentes con su realidad, en un 39% de los encuestados tienen ya modada su vida a cómo perciben su jubilación, pero también hay una mayoría que piensa en las nuevas generaciones, y como mayoría establecen que es necesario una reestructuración en la ordenanza.

9.- ¿Está de acuerdo usted con que se presente un proyecto con una modificación al cálculo de las jubilaciones patronales?

Tabla N° 13: Proyecto

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos De acuerdo	96	96,0	96,0	96,0
Poco de acuerdo	4	4,0	4,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

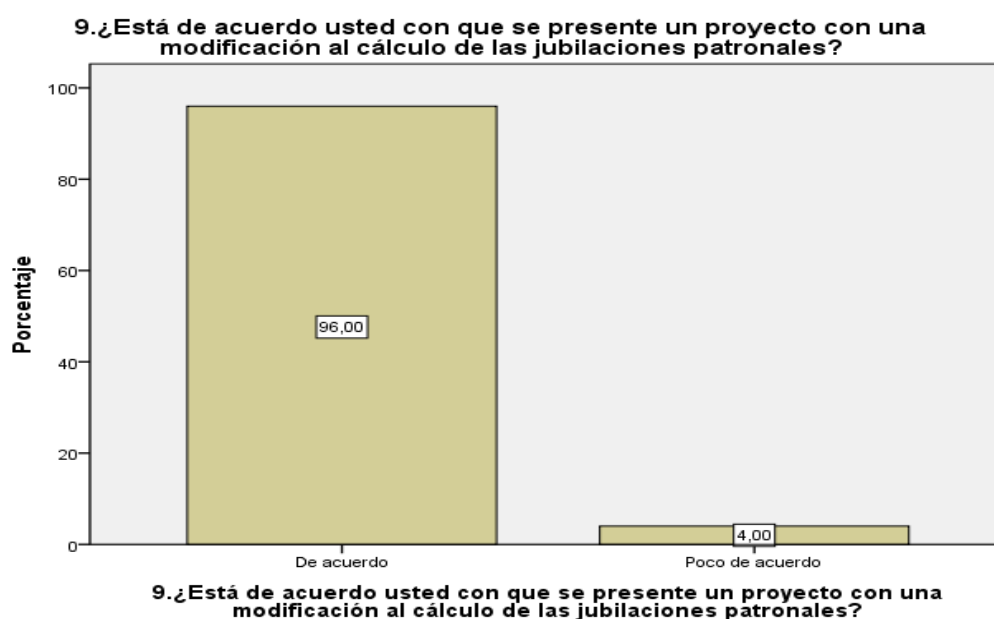


Gráfico N° 13: Proyecto

Fuente: Tabla N° 9

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis

Como se indicó en el gráfico anterior son muchos los ex trabajadores del GAD que piensan que se debe modificar la ordenanza que permite el cobro de las pensiones jubilares que se consagran como fundamental del grupo de atención prioritaria al que pertenecen la mayoría de los jubilados, por lo que va dando las pautas para establecer como interés en esta investigación.

10.- ¿Piensa usted que el proyecto de reforma y modificación de cálculos sobre las jubilaciones patronales, es un aporte beneficioso para los trabajadores del GAD Municipal Ambato?

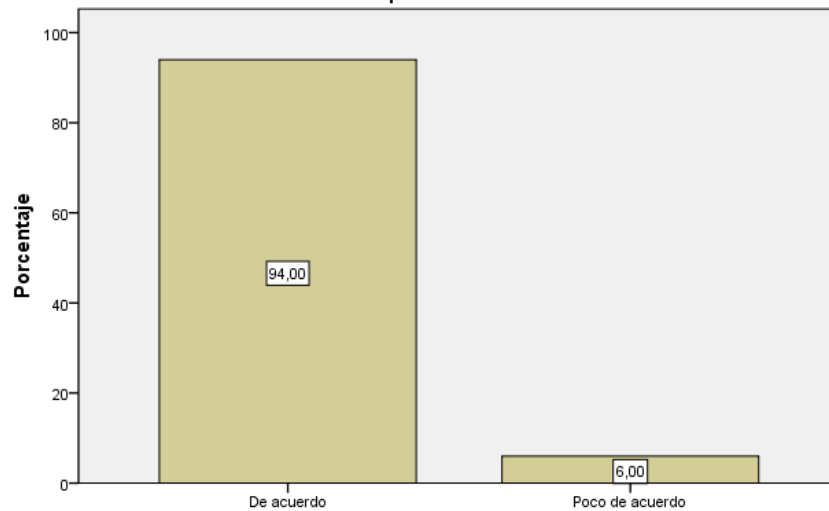
Tabla N° 14: Reforma

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos De acuerdo	94	94,0	94,0	94,0
Poco de acuerdo	6	6,0	6,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

¿Piensa usted que el proyecto de reforma y modificación de cálculos sobre las jubilaciones patronales, es un aporte beneficioso para los trabajadores del GAD Municipal Ambato?



¿Piensa usted que el proyecto de reforma y modificación de cálculos sobre las jubilaciones patronales, es un aporte beneficioso para los trabajadores del GAD Municipal Ambato?

Gráfico N° 14: Reforma

Fuente: tabla N° 10

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis

Es notable la aceptación por hacer una reforma a los artículos que tienen como objetivo brindar y dotar del derecho de la jubilación patronal a los trabajadores que están aún en la institución, para que se pueda tomar en cuenta no solo el que se pueda acceder a este beneficio de forma directa si no también que se pueda conocer lo justo de la repartición de este derecho.

Grupo de interés N° 2.

Trabajadores del GAD Municipal de Ambato.

1.- ¿Cuánto tiempo trabaja en el GAD Municipal de Ambato?

Tabla N° 15: Tiempo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos 10 o menos	130	65,0	65,0	65,0
25	56	28,0	28,0	93,0
30 o mas	14	7,0	7,0	100,0
Total	200	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

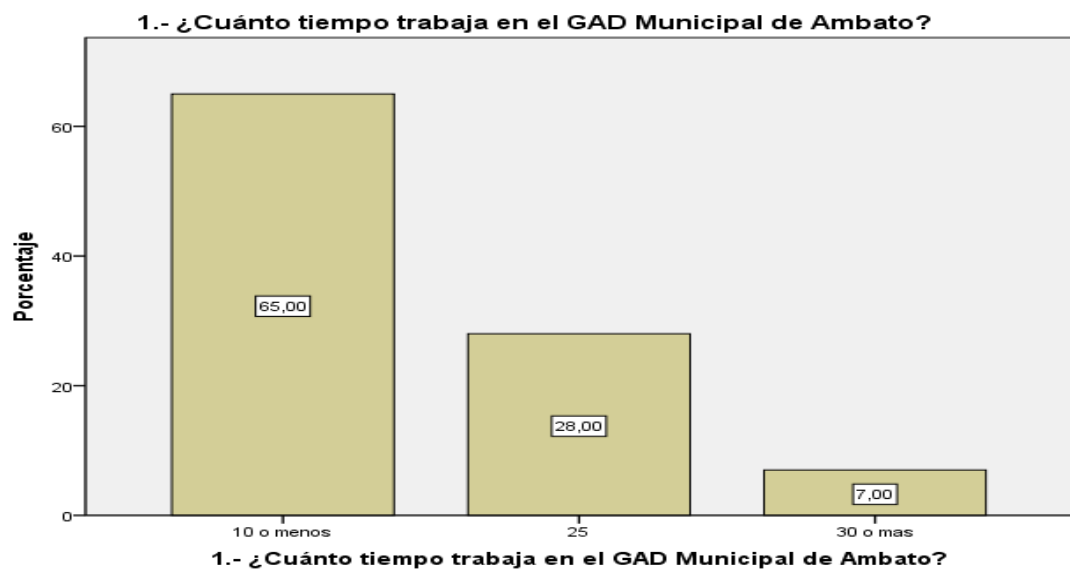


Gráfico N° 15: Tiempo

Fuente: tabla N° 11

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis

La gran mayoría de los encuestados tienen ya un tiempo considerable para que tengan dentro de sus aspiraciones una jubilación lo que los pone como un grupo muy bien seleccionado para los intereses de esta investigación.

2.- ¿Cuántos años piensa usted servir al GAD Municipal de Ambato antes de jubilarse?

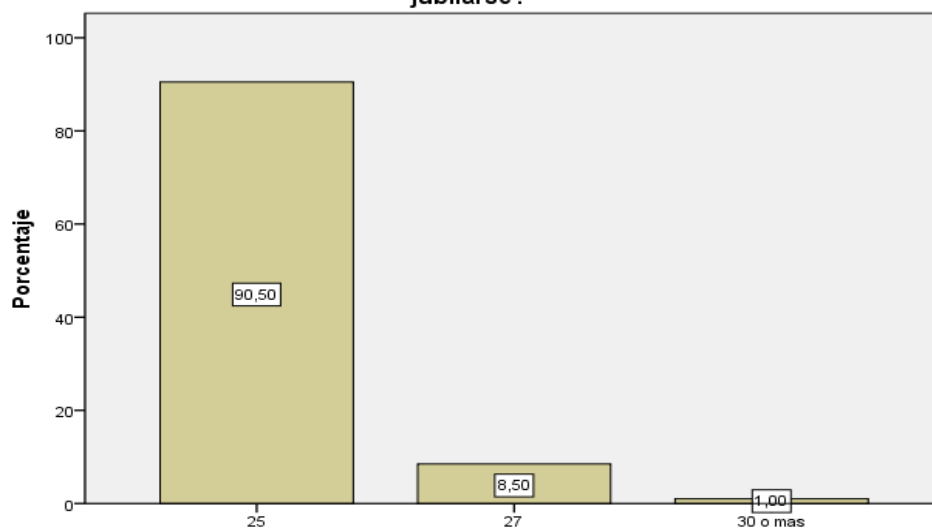
Tabla N° 16: Años

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos 25	181	90,5	90,5	90,5
27	17	8,5	8,5	99,0
30 o mas	2	1,0	1,0	100,0
Total	200	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

2.- ¿Cuántos años piensa usted servir al GAD Municipal de Ambato antes de jubilarse?



2.- ¿Cuántos años piensa usted servir al GAD Municipal de Ambato antes de jubilarse?

Gráfico N° 16: Años

Fuente: tabla N° 12

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis

Es notable que los trabajadores tratan de cumplir con el requisito para obtener su jubilación cuando de ello se habla, la entrega de su trabajo para ellos es fundamental durante su permanencia en la institución, lo que también da una buena pauta para saber cómo es que ellos contemplan su futuro y como es sabido el empleador vive del bienestar de sus empleados, es entonces que el promedio de trabajo de este grupo es de veinticinco años por lo que la Municipalidad debe tener en claro este factor para los presupuestos que se tengan que armar.

3.- ¿Cuándo firmo su contrato contemplo usted el derecho a la pensión jubilar?

Tabla N° 17: Contemplación

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos De acuerdo	13	6,5	6,5	6,5
Poco de acuerdo	73	36,5	36,5	43,0
en desacuerdo	114	57,0	57,0	100,0
Total	200	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

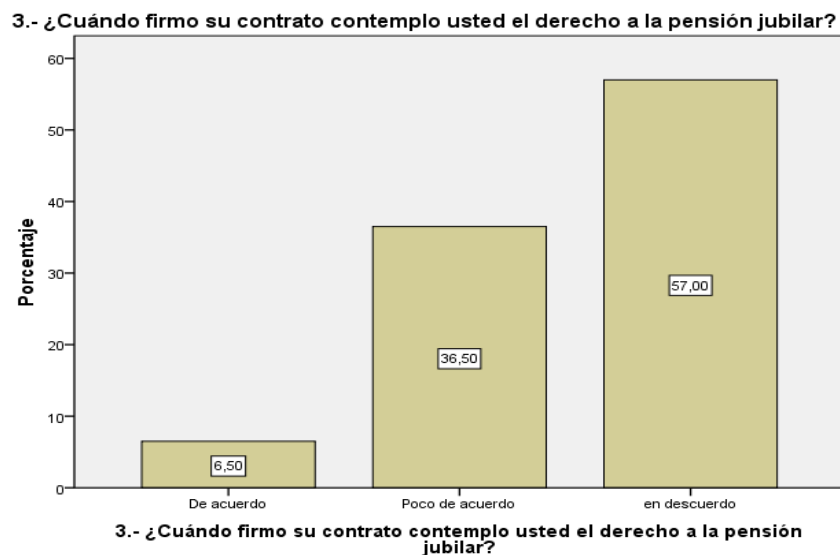


Gráfico N° 17: Contemplación

Fuente: Tabla N° 13

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis

El desconocimiento de los beneficios que tiene el trabajador en su inserción laboral es un factor que también puede estar incidiendo para que las autoridades no tomen en cuenta los procedimientos legales para brindarle a todos los empleados los beneficios que por ley les pertenecen, lo que les causa un cierto grado de indefensión para lo cual este determina que se debe hacer algo con esta problemática.

4.- ¿Cree usted que la pensión jubilar que reciba debe ser proporcional a los años de trabajo?

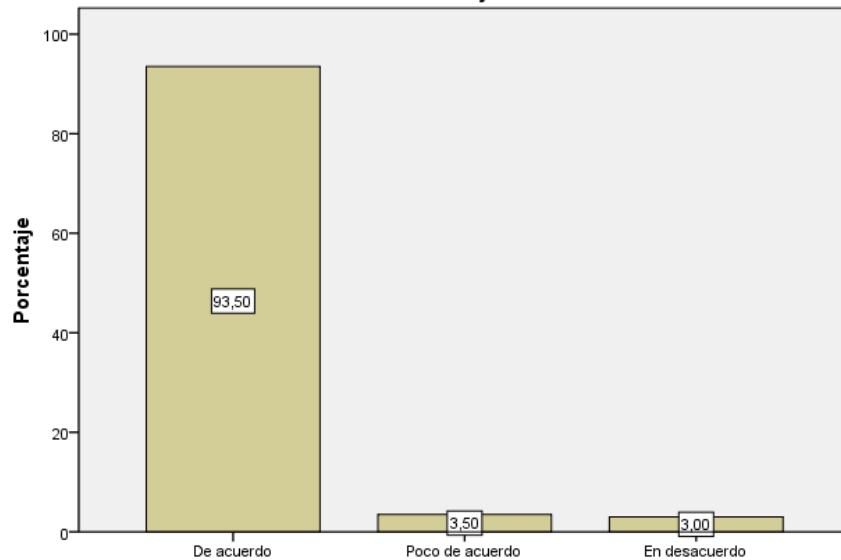
Tabla N° 18: Proporcionalidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos De acuerdo	187	93,5	93,5	93,5
Poco de acuerdo	7	3,5	3,5	97,0
En desacuerdo	6	3,0	3,0	100,0
Total	200	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

4.- ¿Cree usted que la pensión jubilar que reciba debe ser proporcional a los años de trabajo?



4.- ¿Cree usted que la pensión jubilar que reciba debe ser proporcional a los años de trabajo?

Gráfico N° 18: Proporcionalidad

Fuente: Tabla N° 14

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis

En un margen de casi absoluto los trabajadores que laboran actualmente en el GAD municipalidad de Ambato, creen de sobre manera que su trabajo debe ser remunerado con una jubilación coherente a los años de labor que tienen y la forma del desempeño que tuvieron durante esos años, es lógica su posición de que todos en el común tratan de hacer proporcionalidad entre lo que hacen y lo que reciben.

5.- ¿Estima usted cuantos años de trabajo debe cumplir para acceder a la jubilación patronal?

Tabla N° 19: Cumplir

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos De acuerdo	93	46,5	46,5	46,5
Poco de acuerdo	64	32,0	32,0	78,5
En desacuerdo	43	21,5	21,5	100,0
Total	200	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

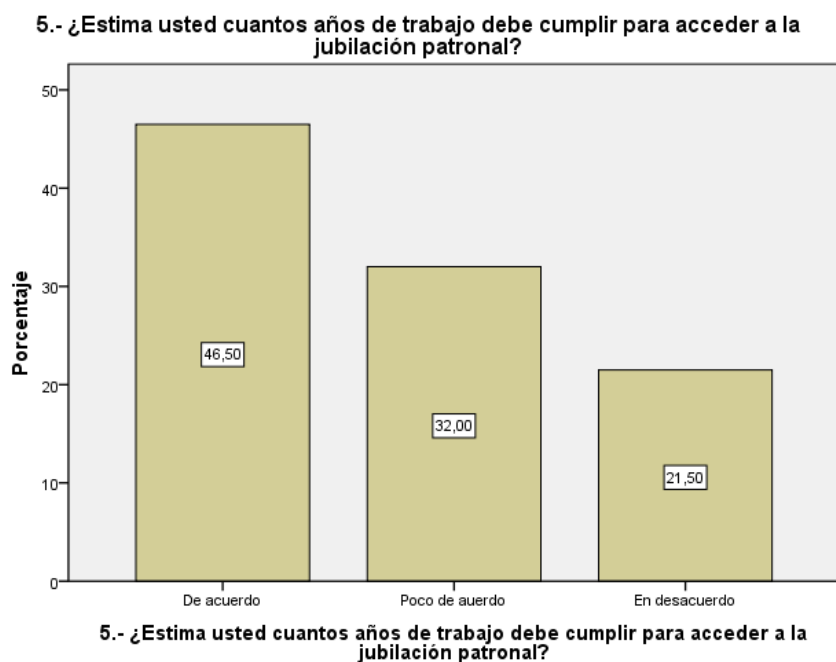


Gráfico N° 19: Cumplir

Fuente: Tabla N° 15

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis

Como se estableció en anteriores interrogantes, el desconocimiento de las normativas hace un ente de inseguridad puesto que los trabajadores no tienen muy en claro los requisitos de la jubilación o confunden la jubilación patronal con la jubilaciones que le brinda el seguro social ecuatoriano (IESS), por lo que informarles a los trabajadores de sus derechos es fundamental.

6.- ¿Conoce usted el reglamento del GAD Municipal de Ambato que contempla el derecho a la jubilación patronal?

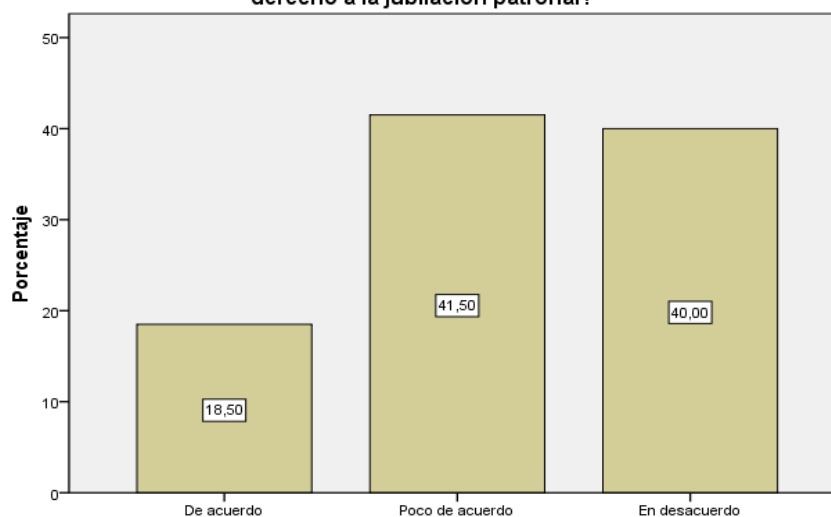
Tabla N° 20: Reglamento

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos De acuerdo	37	18,5	18,5	18,5
Poco de acuerdo	83	41,5	41,5	60,0
En desacuerdo	80	40,0	40,0	100,0
Total	200	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

6.- ¿Conoce usted el reglamento del GAD Municipal de Ambato que contempla el derecho a la jubilación patronal?



6.- ¿Conoce usted el reglamento del GAD Municipal de Ambato que contempla el derecho a la jubilación patronal?

Gráfico N° 20: Reglamento

Fuente: Tabla N° 16

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis

El manifiesto de una manera casi generalizada del desconocimiento previo del derecho a la jubilación ha ido creando un problema con la exigibilidad de este derecho y de la misma manera facultando a quien está encargado del abono de las jubilaciones patronales para que se haga a buena gana en expensa del conocimiento que se debería tener para una buena distribución de este derecho consagrado en la ley, por ello es que también en la ordenanza que cuenta el GAD Municipalidad de Ambato, no se establece el debido proceso.

7.- ¿Cree usted que hay un cálculo para el pago de las pensiones jubilares patronales?

Tabla N° 21: Cálculo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos De acuerdo	79	39,5	39,5	39,5
Poco de acuerdo	8	4,0	4,0	43,5
En desacuerdo	113	56,5	56,5	100,0
Total	200	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

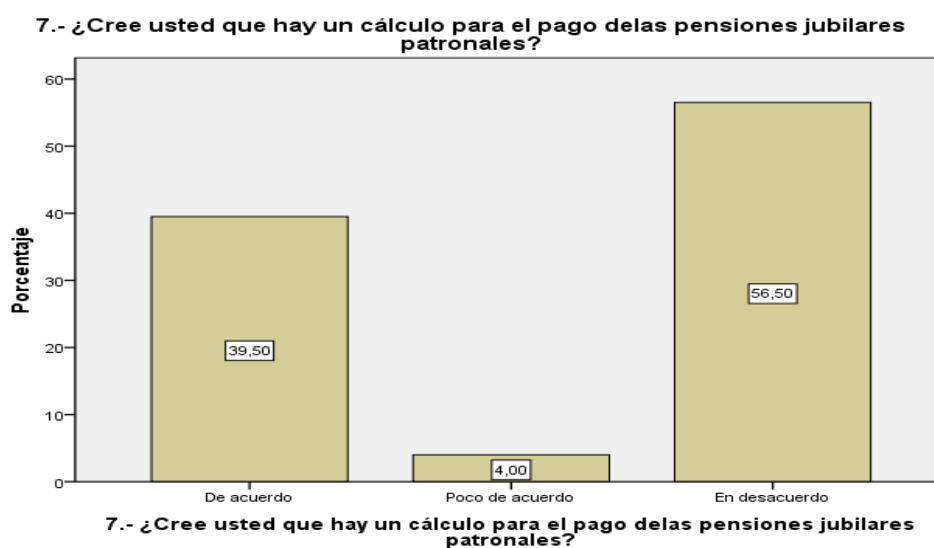


Gráfico N° 21: Cálculo

Fuente: Tabla N° 17

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis

La opinión de los trabajadores se ha mostrado dividida en este caso ya que hay casi un cuarenta por ciento de los encuestados que cree que se hace mediante un cálculo la entrega de las pensiones jubilares, y una mínima mayoría que no lo cree de esa manera pues consideran que aún se toman decisiones a la ligera dentro de la administración de políticas y de las reglamentaciones necesarias en este caso la ordenanza.

8.- ¿Conoce a alguna persona que reciba la jubilación patronal?

Tabla N° 22: Recibe

				Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De acuerdo	117	58,5		58,5		58,5
	Poco de acuerdo	10	5,0		5,0		63,5
	En desacuerdo	73	36,5		36,5		100,0
	Total	200	100,0		100,0		

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

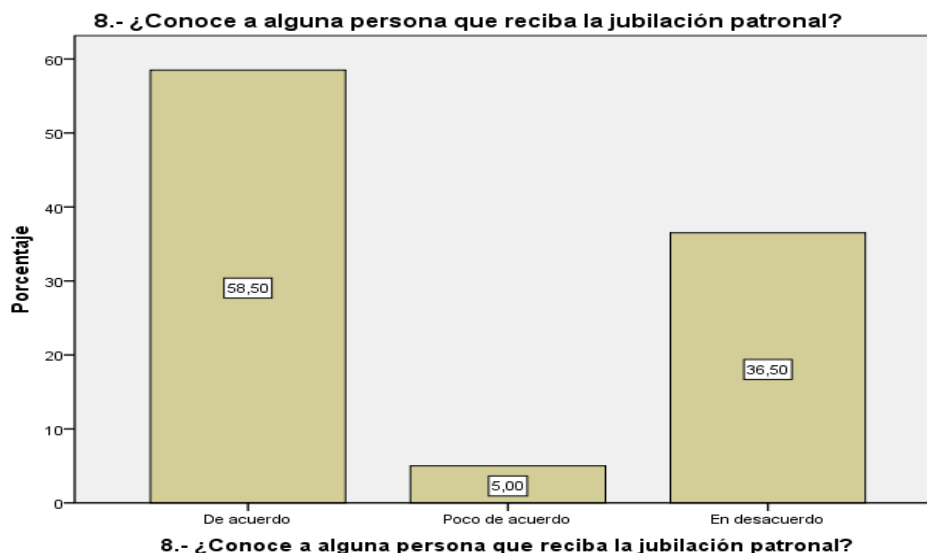


Gráfico N° 22: Recibe

Fuente: Tabla N° 18

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis

Entre los que conocen y desconocen de las personas que reciben la jubilación patronal se tiene diversos criterios, ya que el cincuenta y ocho por ciento que afirmó conocer a esas personas miran que la jubilación patronal que se les proporciona no es totalmente la que deberían recibir y el otro considerable número de personas que desconocen de alguien que la reciba se limita simplemente a decir los que en las anteriores interrogantes ya manifestaron con su opinión.

9.- ¿Está de acuerdo con las pensiones que fija el GAD Municipalidad de Ambato para pensiones jubilares que es de 30 dólares que se dan indiscriminadamente?

Tabla N° 23: Fijada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Poco de acuerdo	75	37,5	37,5	37,5
En desacuerdo	125	62,5	62,5	100,0
Total	200	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

9.- ¿Está de acuerdo con las pensiones que fija el GAD Municipal de Ambato para pensiones jubilares que es de 30 dólares que se dan indiscriminadamente?

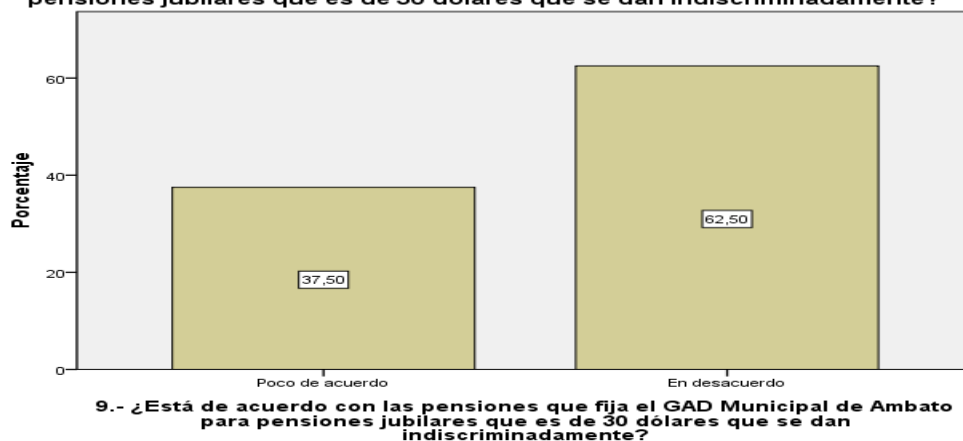


Gráfico N° 23: Fijada

Fuente: tabla N° 19

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis

Es evidente el descontento de los trabajadores en general sobre la cantidad que recibirían, en este caso treinta dólares de los Estados Unidos de América, por el concepto de jubilación ya que como todo buen trabajador estaría optando por una cantidad más elevada puesto que algunos de ellos llevan mucho tiempo más del establecido para jubilarse patronalmente, entonces se nota la falta de proporcionalidad.

10.- ¿Estaría de acuerdo con que se haga una reforma que establece esta pensión que se entrega de igual manera a todos los jubilados sin considerar los factores necesarios?

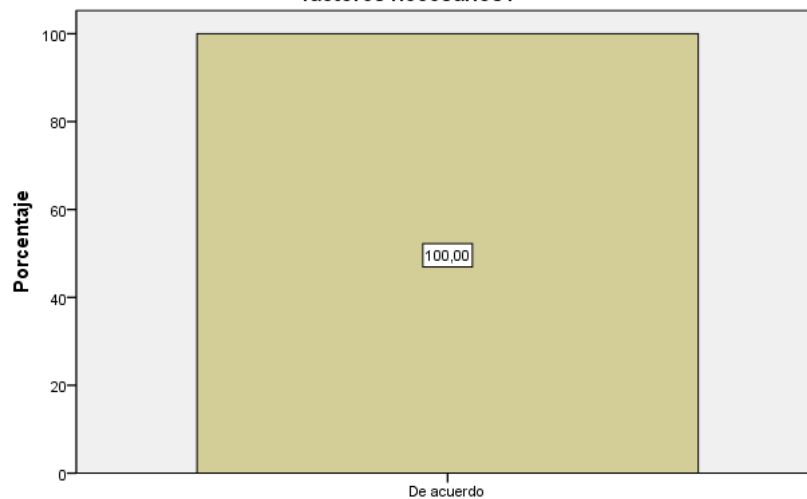
Tabla N° 24: Reforma

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos De acuerdo	200	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuesta

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

10.- ¿Estaría de acuerdo con que se haga una reforma que establece esta pensión que se entrega de igual manera a todos los jubilares sin considerar los factores necesarios?



10.- ¿Estaría de acuerdo con que se haga una reforma que establece esta pensión que se entrega de igual manera a todos los jubilares sin considerar los factores necesarios?

Gráfico N° 24: Reforma

Fuente: tabla N° 19

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa

Análisis

Es notable que para los trabajadores del GAD Municipalidad de Ambato es necesario que se reforme el artículo que contempla la jubilación patronal entonces, este dato es el que prácticamente se necesitaba para saber que si sería bien tomado por los empleados, y gracias a ello y sus exigencias demandantes también por los directores del antes mencionado GAD, y la reforma planteada se podrá dar y hacer aplicable.

Verificación de Hipótesis

La información obtenida después de la aplicación de las encuestas a los 100 ex-trabajadores del GAD Municipal de Ambato y a los 200 trabajadores que laboran actualmente en el mencionado GAD sobre las jubilaciones que paga el GAD por cuestión jubilaciones patronales, servirán para determinar la relación existente que tiene la variable independiente (El derecho a la jubilación patronal), y la variable dependiente (Pago arbitrario de la pensión jubilar patronal a los trabajadores de GAD. Municipalidad de Ambato) que son los objetos de la presente investigación.

Para la verificación de hipótesis se usaron la siguientes preguntas de la encuesta:

Pregunta 4: ¿Antes de jubilarse sabía que cobraría una pensión de jubilación patrona?

Pregunta 7: ¿Está de acuerdo usted con la pensión que recibe por jubilación patronal?

Análisis del Chi cuadrado

El chi cuadrado sirve para comprobar si la diferencia de los datos es normal y si se acepta o rechaza la hipótesis nula.

Para la comprobación de la hipótesis se siguieron los siguientes pasos:

1. Planteo de hipótesis

Modelo Lógico

Hipótesis nula

H_0 = No se vulnera el derecho a la Jubilación Patronal en el pago arbitrario de la pensión jubilar patronal a los trabajadores del GAD Municipalidad de Ambato, año 2014.

Hipótesis alternativa

H_1 = Si se vulnera el derecho a la Jubilación Patronal en el pago arbitrario de la pensión jubilar patronal a los trabajadores del GAD Municipalidad de Ambato, año 2014.

Modelo Matemático

$$X^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

Modelo estadístico

$$X^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

X^2 = Chi cuadrado

O = Frecuencias observadas

E = Frecuencias esperadas

2. Cálculo de grados de libertad

$$gl = (f-1)(c-1)$$

$$gl = (3-1)(3-1)$$

$$gl = (2)(2)$$

$$gl = 4$$

Distribución Chi Cuadrado

P = Probabilidad de encontrar un valor mayor o igual que el chi cuadrado tabulado.

Tabla N° 25: Distribución Chi Cuadrado

	P						
g	0.001	0.025	0.05	0.1	0.25	0.5	0.75
1	10.827	5.024	3.841	2.706	1.323	0.455	0.102
2	13.815	7.378	5.991	4.605	2.773	1.386	0.575
3	16.266	9.348	7.815	6.251	4.108	2.366	1.213
4	18.466	11.143	9.488	7.779	5.385	3.357	1.923
5	20.515	12.832	11.07	9.236	6.626	4.351	2.675

Elaboración: José Iván Basantes Figueroa.

Se encontraron como grados de libertad que corresponde: $gl = 4$

El valor tabulado de X^2_t con 4 grados de libertad y un nivel de significación de 0,05 es de 9.488.

3. Cálculo de X^2

Pregunta 4: ¿Antes de jubilarse sabía que cobraría una pensión de jubilación patrona?

Pregunta 7: ¿Está de acuerdo usted con la pensión que recibe por jubilación patronal?

Tabla N° 26: Frecuencias Observadas

V.I. = Derecho a la Jubilación Patronal	V.D. = Pago arbitrario de la pensión jubilar patronal				
	7. ¿Está de acuerdo usted con la pensión que recibe por jubilación patronal?				
		De acuerdo	Poco de acuerdo	En desacuerdo	Total
4. ¿Antes de jubilarse sabía que cobraría una pensión de jubilación patrona?	De acuerdo	13	13	24	50
	Poco de acuerdo	0	0	5	5
	En desacuerdo	10	22	13	45
TOTAL		23	35	42	100

Elaborado por: Iván Basantes

Tabla N° 27: Frecuencias Esperadas

V.I. = Derecho a la Jubilación Patronal	V.D. = Pago arbitrario de la pensión jubilar patronal				
	7. ¿Está de acuerdo usted con la pensión que recibe por jubilación patronal?				
		De acuerdo	Poco de acuerdo	En desacuerdo	Total
4. ¿Antes de jubilarse sabía que cobraría una pensión de jubilación patrona?	De acuerdo	11,5	17,5	21	50
	Poco de acuerdo	1,15	1,75	2,1	5
	En desacuerdo	10,35	15,75	18,9	45
TOTAL		23	35	42	100

Elaborado por: Iván Basantes

Tabla N°28: Cálculo Matemático Chi Cuadrado

CHI CUADRADO	O	E	O-E	(O-E) ²	(O-E)
					E
De acuerdo/De acuerdo	13,00	11,50	1,50	2,25	0,20
De acuerdo/Poco de acuerdo	13,00	17,50	-4,50	20,25	1,16
De acuerdo/En desacuerdo	24,00	21,00	3,00	9,00	0,43
Poco de acuerdo/Desacuerdo	0,00	1,15	-1,15	1,32	1,15
Poco de acuerdo/Poco de acuerdo	0,00	1,75	-1,75	3,06	1,75
Poco de acuerdo/En desacuerdo	5,00	2,10	2,90	8,41	4,00
En desacuerdo/De acuerdo	10,00	10,35	-0,35	0,12	0,01
En desacuerdo/Poco de acuerdo	22,00	15,75	6,25	39,06	2,48
En desacuerdo/En desacuerdo	13,00	18,90	-5,90	34,81	1,84
Total	100,00			x²	13,02

Elaborado por: Iván Basantes

El valor de X^2_c para los valores observados es de 13,02.

4. Decisión final

Como el valor de X^2_p calculado (13,02) es mayor que el valor de X^2_t (9,488). Por consiguiente se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa es decir: “Si se vulnera el derecho a la Jubilación Patronal en el pago arbitrario de la pensión jubilar patronal a los trabajadores del GAD Municipalidad de Ambato, año 2014.”

Representación gráfica

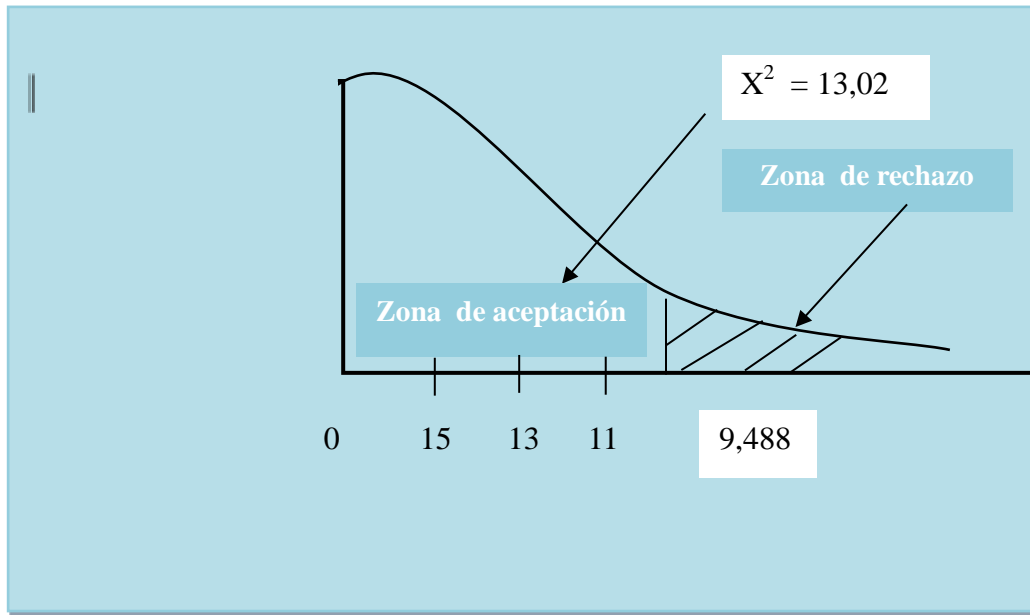


Gráfico N°1: Representación gráfica de la verificación de la hipótesis
Elaborado por: Ivan Basantes

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.

- Después de indagar a profundidad mediante todos los instrumentos que se utilizó y todos lo conversatorios a más de notar claramente el descontento de los trabajadores actuales y antiguos del GAD Municipalidad de Ambato, se encontró que efectivamente en esta entidad publica el pago de las pensiones jubilares se hace, pero de una forma arbitraria ya que no se usa un instrumento válido que contemple bases para el cálculo de ley.
- Tomando en cuenta los aspectos legales y doctrinarios y aún más las opiniones públicas acerca del tema, pudiendo evidenciar que las jubilaciones patronales que se están pagando a los trabajadores GAD Municipalidad de Ambato transgreden el art. 216 inc. 2 del Código de Trabajo que establece la cantidad y la proporcionalidad del monto a cobrar, cosas que no sucede en el mencionado Municipio.
- Se puede decir con claridad y seguridad absoluta que ex-trabajadores que recibieron la jubilación patronal en el año 2014 y anteriores a ello no tuvieron un cálculo que les demostraran el porqué de la cantidad de jubilación que reciben ya que la ordenanza para el reconocimiento del pago de jubilación patronal en GAD de la Municipalidad de Ambato emitida el 25 de febrero del 2014, en su artículo 4 establece el monto a pagar, pero no muestra una base de cálculo, solo se rige a la normativa del mínimo establecido en el Código de Trabajo a entregar al trabajador jubilado.
- El diseño del proyecto que reforme la ordenanza para el reconocimiento del pago de jubilación patronal en GAD de la Municipalidad de Ambato

contempla una manera más clara los artículos determinados e incluye el cálculo que se debe realizar para la entrega justa y equitativa de la pensión que recibiría el trabajador de acuerdo a sus años de trabajo realizado.

Recomendaciones.

- El GAD Ambateño debe tomar más en cuenta el debido proceso que se debe usar tanto doctrinariamente que es la base principal de legislar como también la normativa y la ley ya que en el uso constante de estos instrumentos las ordenanzas que van en beneficio de la comunidad tendrían menos objeción.
- El ordenamiento jurídico de la defensa de derechos de los trabajadores y personas en general es claro no se puede establecer las normativas a la ligera tiene que tener un estudio factico de los temas que se pueden transformar en ordenanzas por lo que sería de mucha ayuda a la colectividad que se formen los grupos de investigación necesarios dentro del GAD para evitar las discusiones por temas como el actual.
- Brindar una capacitación a los funcionarios del departamento financiero del GAD Municipalidad de Ambato sobre la inclusión de la reforma a la ordenanza para el reconocimiento del pago de jubilación patronal, en donde se establecen los cálculos respectivos.
- Aplicar la reforma a la ordenanza para el reconocimiento del pago de jubilación patronal en GAD de la Municipalidad de Ambato, ya que con ella se estaría contribuyendo a que los trabajadores que están por jubilarse gocen de una jubilación patronal justa y equitativa, de acuerdo al ordenamiento jurídico existente sin que sea vulnerado este derecho.

CAPITULO VI

PROPUESTA

Datos informativos

Título: Reforma al artículo número 4 (art. 4) de la ordenanza para el reconocimiento del pago de jubilación patronal en el gobierno autónomo descentralizado del municipio de Ambato.

Institución Ejecutora: GAD Municipalidad de Ambato

Beneficiarios: Empleados públicos que laboran en el GAD Municipalidad de Ambato.

Ubicación: Ambato, Huachi Chico,

Tiempo Estimado:

Equipo Técnico responsable:

Antecedentes de la Propuesta

La presente propuesta que se plantea no ha sido investigada dentro del GAD Municipal de Ambato, por lo que es necesario contemplar con la seriedad del caso a la mencionada propuesta que trata de incluir dentro de la institución antes dicha, esta ayudara a que los trabajadores del GAD se desarrollen en un ámbito más seguro y confortable ya que no solo establece el conocimiento y reconocimiento legal de un derecho que es plenamente adquirido, si no que forma en los trabajadores de la institución un ambiente mucho más tranquilo y relajado sabiendo que sus derechos están siendo tomados en cuenta.

La reforma del artículo que se plantea está basada en la necesidad de los trabajadores manifestada en sus inquietudes desde un punto de vista analítico, ya que para llegar a la conclusión de su necesidad se ha tomado muy en cuenta todos los aspectos que esta misma conlleva.

Las facultades que se establecen dentro de la constitución a legislar de forma directa o indirecta han hecho que los nuevos modelos de descentralización de los poderes públicos faculten a cualquier persona a proponer, cambios en las normativas emitidas por los órganos competentes que hacen que las propuestas emitidas por los grupos interesados se apliquen o en su defecto de no ser de interés de aplicación dentro de los estamentos se derogue como se hace en la administración central.

El cumplimiento de las normas tanto constitucionales y legales se verán cumplidos para la protección de los beneficiarios, a más de que se podrá tener un cálculo justo para que los rubros del departamento financiero del GAD sean justificados y con ello evitar cualquier conflicto de índole litigioso, que no es nada beneficioso para la economía del GAD y su administración ya que los fondos con los que cuenta están establecidos a partir de los impuestos populares.

Justificación

La presente propuesta tiene una **importancia** relevante, ya que está dirigida al reconocimiento justo de los derechos de los trabajadores en la repartición equitativa de los recursos que cuenta el GAD para las jubilaciones patronales, ya que gracias a un nuevo modelo constitucional de exigibilidad de derechos que existe, a más de los principios de igualdad y proporcionalidad que de obligan tomar en cuenta a todas las instituciones la formación y el desempeño del trabajador para lograr una repartición más equitativa de los que es la jubilación meritatoria del mismo al finalizar su labor dentro del GAD Municipal de Ambato.

La presente es de total **originalidad** dentro del GAD Municipalidad de Ambato ya que no se ha encontrado estudio de características similares, es por aquello que se cree importante proponer de esta reforma al artículo 4 de la Ordenanza para el reconocimiento y pago de las pensiones de jubilación patronal en el Gobierno Autónomo Descentralizados del Canto Ambato, para el beneficio colectivo de los trabajadores que forman parte o que formaron parte de dicha institución.

El **interés** de la presente propuesta parte del interés y necesidad general, no solo de los trabajadores ni de los ex trabajadores, sino también de la colectividad entera, ya que la administración está expuesta a juicios laborales que demandarían de un gran gasto no solo económico, sino también humano y aunque es el económico el que más molesta a la colectividad, por el gasto innecesario de los recursos económicos del GAD, a sabiendas que dichos recursos salen de los bolcillos de la misma colectividad por lo que la administración debe estar conciente de las consecuencias de no tener una ordenanza bien formada.

Los **beneficios** de aprobar y aplicar la presente investigación y propuesta serán, para el conglomerado que en el anterior párrafo se tomó en cuenta, primero en los trabajadores que tendrán un conocimiento más amplio de los que son las jubilaciones y que al término de su trabajo podrán verificar si lo que se les propone recibir esta calculado de justa manera, para los trabajadores que se jubilaron ya que les asegura demandar una justa repartición de las jubilaciones, a más de evitar que se den gastos innecesario dentro de la administración del GAD Municipalidad de Ambato, con los recursos que la población proporciona, y de paso también hacer que los niveles de confianza de los funcionarios municipales se mantenga o suba.

Objetivos.

Objetivo general.

- Reformar el art. 4 de la ordenanza para el reconocimiento y pago de las pensiones de jubilación patronal en el Gobierno Autónomo Descentralizados del Canto Ambato.

Objetivos específicos.

- Incluir dentro del art. 4 el establecimiento de la normativa para el cálculo de las pensiones jubilares.
- Establecer la factibilidad de la inclusión de esta reforma en el GAD Municipalidad de Ambato.

Análisis de factibilidad

Institucional

El GAD Municipalidad de Ambato cuenta con un Concejo Cantonal, encargado de la legislación de ordenanzas, por lo que, establece los procedimientos que se usan en la formación de dichas ordenanzas deben cumplir parametros necesarios para que las propuestas emitidas sean de total factibilidad, es así que, la propuesta es de emisión directa para el reconocimiento de derechos como se ha venido insistiendo, es entonces, que una reforma en este preciso instante establece un beneficio de forma inmediata.

A más de tomar en cuenta que según (GAD Municipal de Ambato, 2011) en su artículo segundo establece:

Artículo 2.- De la disponibilidad presupuestaria y económica.- El GADMA deberá contar previamente con el o los puestos de trabajo vacantes con la asignación presupuestaria y disponibilidad económica para la vinculación de personal al GADMA.

Por lo que la institución dentro de su propia normativa regula los presupuestos para cuando ingresan nuevos empleados, pero es extraño que no se tome en cuenta los cálculos para el final de las labores de los trabajadores, o solo se toman en cuenta los rubros de mensualidades.

Económico

Según (Constitucion de la República del Ecuador , 2008) en la administración pública:

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Entendiendo que la autonomía de los Municipios los hace valer por sí mismos, esto quiere decir que los recursos con los que cuenta la municipalidad son de la auto gestión y del cobro de impuestos y tributos a los habitantes de la ciudad, por lo que se mantiene un constante movimiento económico dentro de la municipalidad con recursos netamente populares. Ahora se nota que el gasto de estos recursos debe ser bien administrado sin gasto innecesario.

Es factible en este aspecto ya que se evita el gasto de los recursos económicos del GAD por cuestión de juicios laborales en contra del Municipio por ineficiencia en los pagos de jubilaciones patronales.

Social

La sociedad ambateña, organizado como pueblo culto y sabio demanda mucho de las políticas correctas de administración, ya que es un referente turístico y partiendo desde el análisis económico que se ha hecho desde el punto del gasto y la demanda de obras para la colectividad, que con la reforma que se propone prepondera evitar los gastos que solo dejan déficit en el presupuesto monetario para todo lo que se a planificado o lo que se planifica dentro del anual para gastos y el hacer un gasto de magnitudes judiciales solo hace que el fondo de crisis disminuya y no se puedan terminar obras que pueden ser de suma importancia para la colectividad, por lo que mantener una ordenanza que puede acarrear problemas litigiosos y económicos a la ciudad no es factible pero si lo es reformarla y adecuarla a lo que la ley establece.

Fundamentación

Reforma

Según (eumed.net, 2011), manifiesta que:

Es un cambio político, gradual, limitado y controlado, en el liderazgo político de la sociedad, en la política del gobierno y en las instituciones políticas, que termina modificando aspectos básicos de la convivencia social.

Según (Popkewitz, 2010) establece que:

El concepto de reforma es un concepto fuertemente ideológico, porque representa los ideales políticos, que de alguna forma sintetizan a una sociedad dada en un momento

histórico y social particular de una nación. La reforma es una llamada a la innovación, donde existe un desfase percibido con respecto a los valores deseados. Es también una práctica social de ritual y retórica, una forma por la que las instituciones pueden ser reorientadas según los ideales con los que la gente está profundamente comprometida. Sobre todo, el objeto de reforma es Unicode compromiso y reafirmación social (p. 1).

La reforma desde un punto de vista un poco más libre es el acto de mejorar el en específico lo que estaba creado pero tenía deficiencia, aun que para un sentido más entrado en letras establecería el cambio en un sistema, aun que para los fines a los que se quiere llegar, la reforma es un modo de hacer que lo creado pueda ser útil por su esencia misma ya que no se puede decir que se deje en inutilidad ningún concepto al menos en lo que se trata en la rama social no se puede establecer conceptos de total invalidez, la base de los mismos están tomados de una antecedente que prepondera utilidad, aun que se cree de cero aun así puede considerarse como útil y la reforma manifestada como una especie de mejora manda a la perfección de lo que se ha creado y se quiere continuar usando.

Metodología, modelo operativo

Administración de la propuesta

La administración de la presente propuesta estará a cargo del encargado del departamento jurídico del GAD Municipalidad de Ambato, en coordinación con el alcalde de la misma institución, por lo que serán ambos y mediante sus delegados quienes se encarguen de incluir y aplicar la reforma dentro de sus reglamentos, a más de fiscalizar su legal cumplimiento, es entonces que la responsabilidad de la misma recae en los mencionados funcionarios.

Reforma

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Nacional Constituyente, en virtud del artículo 1 del Mandato Constituyente N° 1, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 223 de 30 de noviembre del 2007, asumió el ejercicio efectivo de los plenos poderes y en tal razón dictó el Mandato Constituyente N° 2, por el cual, entre otras cosas, estableció el monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación del trabajador en general;

Que, el artículo 11, inciso segundo del numeral 2 de la Constitución de la República, garantiza a las personas la igualdad y goce de todos los derechos, deberes y oportunidades; prohibiendo la discriminación entre otras razones, por la edad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 37, numeral 3, establece que el Estado garantizará a las personas adultas mayores la jubilación universal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 238 y 239 concede la plena autonomía a los gobiernos seccionales para legislar dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, el artículo 2 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como objetivo de dicho cuerpo legal la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, el artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la

autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes, ratificándose tal naturaleza en el contenido del artículo 53;

Que, el artículo 7, en concordancia con el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden facultad normativa a los municipios para expedir normas de carácter general a través de Ordenanza, acuerdos y resoluciones, aplicables a su circunscripción territorial;

Que, el Código del Trabajo en el inciso segundo, numeral 2 del artículo 216 establece que "Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o ininterrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores"; y, que los municipios que conforman el régimen seccional autónomo, regularán mediante la expedición de las Ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para estos aplicable"; y,

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, ni contraer obligaciones, sin emisión de la respectiva certificación presupuestaria; y

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la literal a) del artículo 57 en concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE la:

ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PATRONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Artículo 1.- La presente Ordenanza establece el beneficio de jubilación patronal a los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ambato, quienes deberán cumplir veinticinco años o más, continuada e ininterrumpidamente de servicio en la institución.

La jubilación de los trabajadores municipales será independiente de la jubilación que concede el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Artículo 2.- Los trabajadores municipales que cumplan las condiciones constantes en esta Ordenanza, presentarán su solicitud dirigida al señor Alcalde, quien previo informe de las Direcciones de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, y Financiero, resolverá lo solicitado. La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano informará respecto del tiempo de servicio, cargo que desempeña el solicitante, edad y más aspectos relacionados con su función, así como certificará respecto de la última remuneración percibida por el trabajador y el Director Financiero certificará la disponibilidad económica y presupuestaria efectiva.

Artículo 3.- Recibidos los informes señalados en el artículo anterior, el señor alcalde procederá a resolver la solicitud.

Artículo 4.- Las personas que hubieren prestado servicios para el GAD Municipalidad de Ambato y cumplan lo dispuesto en el Art. 216 del Código de Trabajo, tienen derecho a una pensión mensual de jubilación patronal, que en ningún caso será mayor que la remuneración básica unificada media del último año, ni

inferior a US\$30,00 dólares de los Estados Unidos de América, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de US\$20,00 dólares de los Estados Unidos de América mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.

Lo expresado en el párrafo anterior constituye una determinación del pago voluntario de la jubilación patronal, por lo cual El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, una vez que haya sido aprobada la solicitud presentada por el trabajador, pagará por concepto de pensión mensual de jubilación patronal, la cantidad que arroje del cálculo de la pensión aplicando la primera regla del artículo 216 del Código de Trabajo.

Artículo 5.- Si falleciere la persona que se halle en goce de pensión jubilar, sus herederos tendrán derecho a recibir durante un año, el respectivo proporcional de la pensión que percibía el causante.

Artículo 6.- El Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, luego de aprobada la presente Ordenanza deberá presentar un informe de las personas que pueden recibir la jubilación patronal, para cada año fiscal y anualmente presentará su informe hasta finales del mes de octubre de cada año, al Departamento Financiero para que éstos hagan constar la partida presupuestaria correspondiente y asignar el recurso económico efectivo para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Las solicitudes de jubilaciones que han sido presentadas y/o aceptadas desde la expedición de la Codificación del Código de

Trabajo con fecha 16 de diciembre del 2005, gozarán de todos los derechos consagrados en la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguese toda estipulación en contrario a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación.

Previsión de la evaluación

Tabla N°29: Previsión de la evaluación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Quiénes solicitan evaluar?	Los trabajadores del GAD Municipal de Ambato
¿Por qué evaluar?	Para establecer los derechos de los jubilados y cumplir con la constitución
¿Para qué evaluar?	Mostrar la ineficacia de cierto funcionarios en la creación de ordenanzas
¿Qué evaluar?	Que se reparta equitativamente los rubros que se deben pagar por cuestión de jubilaciones patronales, además el reparto equitativo de los mismos
¿Quién evalúa?	El alcalde del GAD Municipal de Ambato y el director del departamento legal de la institución.
¿Cuándo evaluar?	Al finalizar el cumplimiento de cada estrategia planteada
¿Cómo evaluar?	

Elaborado por: José Basantes

BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS DE TORRES, GUILLERMO. “Diccionario de Derecho Romano y Latines Jurídicos”. Ed. Heliasta. Buenos Aires, 2007.

CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. “Jurisprudencia Especializada Laboral” Tomo I; Quito-Ecuador; Enero-Junio 2009.

CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. “Jurisprudencia Especializada Laboral” Tomo II; Quito-Ecuador; Julio-Agosto 2009.

CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. “Jurisprudencia Especializada Laboral” Tomo III; Quito-Ecuador; Septiembre-October 2009.

CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. “Jurisprudencia Especializada Laboral” Tomo IV; Quito-Ecuador; Noviembre 2009.

CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. “Jurisprudencia Especializada Laboral” Tomo V; Quito-Ecuador; Diciembre 2009.

CUEVA CARRIÓN, LUIS. “El juicio Oral Laboral”. Ed. Cueva Carrión, Ecuador 2009.

LARREA HOLGUÍN, JUAN. “Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana” Tomo V; Ecuador 2005.

CUERPOS LEGALES

Constitución De La República Del Ecuador.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Código de Trabajo.

LINKOGRAFÍA

- <http://www.definicionabc.com/derecho/normativa.php#ixzz35bpZyjGy>.
- <http://jorgemachicado.blogspot.com/2012/02/orre.html#sthash.t0Bq2cYg.dpuf>
- <http://definicion.de/constitucion/#ixzz35c0gOwyH>
- <http://definicion.mx/trabajador/#ixzz38S0hAZWF>
- <http://www.relacioneslaborales.gob.ec/asistencia-en-jubilacion-patronal/>
- <http://definicion.de/jubilacion/#ixzz35cA2OCO4>
- <http://deconceptos.com/cienciajuridicas/jubilacion#ixzz35cB52Gbh>
- <http://www.elcomercio.com/opinion/jubilacion-patronal.html>.
- <http://www.definicionabc.com/derecho/arbitrariedad.php>

ANEXOS



Anexo 1. Modelo de encuesta
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES



ESTA ENCUESTA ESTA DIRIGIDA A LOS EX TRABAJADORES DE GAD MUNICIPAL DE AMBATO.

OBJETIVO: Analizar si incide el pago arbitrario de jubilaciones patronales en los Ex trabajadores del GAD Municipal de Ambato.

INSTRUCCIONES: Marque con una X la respuesta que a su criterio considere correcta.

ESTA ENCUESTA ESTA DIRIGIDA A LOS EX TRABAJADORES DE GAD MUNICIPAL DE AMBATO QUE SON JUBILADOS Y RECIBEN O NO A JUBILACIÓN PATRONAL.

I. CUESTIONARIO

1. ¿Entre qué edad se encuentra usted?

1) 55 – 60 ()

2) 61 – 65 ()

3) 66 – 70 ()

4) 70 o más ()

2. ¿Cuánto tiempo lleva como jubilado del GAD Municipal Ambato?

1) Un año. ()

2) Tres años. ()

3) Cinco años o más. ()

3. ¿la jubilación patronal es un derecho que se le debe otorgar en el momento de su jubilación?
- 1) De acuerdo ()
 - 2) Poco de acuerdo ()
 - 3) En desacuerdo ()
4. ¿El GAD Municipalidad de Ambato cuenta con una ordenanza socializada sobre lo que son jubilaciones patronales?
- 1) De acuerdo ()
 - 2) Poco de acuerdo ()
 - 3) En desacuerdo ()
5. ¿Considera usted que se debe socializar a los trabajadores del GAD Municipal sobre este derecho a la jubilación patronal?
- 1) De acuerdo ()
 - 2) Poco de acuerdo ()
 - 3) En desacuerdo ()
6. ¿Usted recibe una jubilación patronal coherente a sus años de trabajo?
- 1) De acuerdo ()
 - 2) Poco de acuerdo ()
 - 3) En desacuerdo ()
7. ¿Sabe usted cual es el cálculo que se usa para dar la jubilación patronal y cree que está bien hecho según su caso?
- 1) De acuerdo ()
 - 2) Poco de acuerdo ()
 - 3) En desacuerdo ()

8. ¿Cree usted que es necesario que se haga una reestructuración en el sistema de pagos de jubilaciones patronales?
- 1) De acuerdo ()
 - 2) Poco de acuerdo ()
 - 3) En desacuerdo ()
9. ¿Está de acuerdo usted con que se presente un proyecto con una modificación e inserción de un cálculo de las jubilaciones patronales?
- 1) De acuerdo ()
 - 2) Poco de acuerdo ()
 - 3) En desacuerdo ()
10. ¿Piensa usted que el proyecto de reforma y modificación de cálculos sobre las jubilaciones patronales, es un aporte beneficioso para los trabajadores del GAD Municipal Ambato?
- 1) De acuerdo ()
 - 2) Poco de acuerdo ()
 - 3) En desacuerdo ()



Anexo 1. Modelo de encuesta

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

EL PRESENTE CUESTIONARIO ESTA DIRIGIDO A LOS TRABAJADORES
DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO.

OBJETIVO: Analizar si incide el pago arbitrario de jubilaciones patronales en los Ex
trabajadores del GAD Municipalidad de Ambato.

INSTRUCCIONES: Marque con una X la respuesta que a su criterio considere
correcta.

II. CUESTIONARIO

1.- ¿Cuánto tiempo trabaja en el GAD Municipal de Ambato?

- 1. 20 o menos ()
- 2. 25 ()
- 3. 30 o más ()

2.- ¿Cuántos años piensa usted servir al GAD Municipal de Ambato antes de
jubilarse?

- 1. 25 años ()
- 2. 27 año ()
- 3. 30 más años ()

3.- ¿Cuándo firmo su contrato contemplo usted el derecho a la pensión jubilar?

1. De acuerdo ()
2. Poco de acuerdo ()
3. En desacuerdo ()

4.- ¿Cree usted que la pensión jubilar que reciba debe ser proporcional a los años de trabajo?

1. De acuerdo ()
2. Poco de acuerdo ()
3. En desacuerdo ()

5.- ¿Estima usted cuantos años de trabajo debe cumplir para acceder a la jubilación patronal?

1. De acuerdo ()
2. Poco de acuerdo ()
3. En desacuerdo ()

6.- ¿Conoce usted el reglamento del GAD Municipal de Ambato que contempla el derecho a la jubilación patronal?

1. De acuerdo ()
2. Poco de acuerdo ()
3. En desacuerdo ()

7.- ¿Cree usted que hay un cálculo para el pago de las pensiones jubilares patronales?

1. De acuerdo ()
2. Poco de acuerdo ()
3. En desacuerdo ()

8.- ¿Conoce a alguna persona que reciba la jubilación patronal?

1. De acuerdo ()
2. Poco de acuerdo ()
3. En desacuerdo ()

9.- ¿Está de acuerdo con las pensiones que fija el GAD Municipal de Ambato para pensiones jubilares que es de 30 dólares que se dan indiscriminadamente?

1. De acuerdo ()
2. Poco de acuerdo ()
3. En desacuerdo ()

10.- ¿Estaría de acuerdo con que se haga una reforma que establece esta pensión que se entrega de igual manera a todos los jubilares sin considerar los factores necesarios?

1. De acuerdo ()
2. Poco de acuerdo ()
3. En desacuerdo ()

Anexo 2

Artículo 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, pagará al trabajador cuya solicitud haya sido aprobada, por pensión mensual de jubilación patronal la cantidad de \$30,00, dólares de los Estados Unidos de América.